

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL No. 010 -DINAPROT-DPE-2012**

**EXPEDIENTE DEFENSORIAL No. 46236-DNPrt-2010-ATV**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO DE ECUADOR.-** Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza.-

Quito, 10 de octubre de 2012, a las 10H00.

**I. ANTECEDENTES Y HECHOS.-**

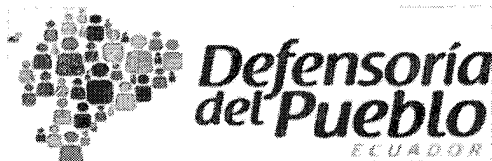
1. Mediante comunicación del 12 de febrero de 2010 el señor ACOSTA ORELLANA JORGE WASHINGTON, ciudadano residente en Quevedo, Provincia de Los Ríos, acudió ante la Defensoría del Pueblo para denunciar violaciones de los derechos humanos y de la naturaleza por parte de las bananeras en el Ecuador. En su petición manifiesta que: existen abusos de los empleadores o empresarios bananeros hacia sus trabajadores, una ausencia notable del Estado Ecuatoriano en el control a estos empresarios o empleadores, severos problemas de afecciones a la salud tanto de trabajadores de las plantaciones de banano como de la población cercana a las mismas provocadas por las fumigaciones aéreas y manuales de las bananeras y problemas serios de contaminación del ambiente.

2. Como ámbito territorial de afectación señala las provincias de Guayas, Los Ríos, Esmeraldas y El Oro, en la costa ecuatoriana y las provincias de Cotopaxi (cantón La Maná) y Cañar (cantón La Troncal) en la región Sierra.

3. Como presuntos vulneradores de derechos señala a los empresarios bananeros por acción y el estado por omisión, calcula que los afectados son más de trescientos mil obreros bananeros ecuatorianos.

4. Sostiene que se han violado los siguientes derechos constitucionales: Art. 66 numeral 2 que contiene el deber del estado de garantizar "el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios". Adicionalmente, los numerales: 16, 17 (trabajo), 18, 19, 23, 25 y 27 (ambiente sano) del Art. 66 de la Constitución de la República. Además, el Art. 11, numerales: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; los Artículos: 13 (soberanía alimentaria), 14 (ambiente sano y ecológicamente equilibrado), 32 salud, 33 trabajo, 34 seguridad social; el numeral 1 del Art. 6; numeral 1 del Art. 8; los artículos 22 (libertad de asociación) y 26 (igualdad no discriminación) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y los artículos: 6, 7, 8, 9, 11 y 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.





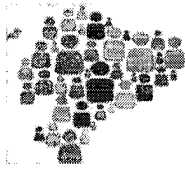
El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

5. Para respaldar su queja menciona como antecedente un caso previo presentado en la Defensoría del Pueblo en el año 2007 entre cuyos resultados se encuentra un Informe Jaime Breilh Médico Social Epidemiológico, Arturo Campaña Psiquiatra, Adolfo Maldonado Médico Tropicalista que hace referencia sobre la vulneración, en condiciones similares, del derecho a la salud y el trabajo en plantaciones bananeras de Guayas, Los Ríos y el Oro.
6. Menciona diversas visitas realizadas a las distintas provincias donde han comprobado ocularmente esta situación de violación a los derechos mencionados. Señala que en la queja no constan los nombres de los trabajadores por varios motivos, entre ellos que su seguridad peligró, que es un número muy elevado (alrededor de trescientos mil; y las violaciones son sistemáticas).
7. Solicita al Defensor del Pueblo disponga se realice una profunda investigación de los hechos denunciados y se emita resolución en base a las pruebas aportadas y existentes. Además, fundamentándose en el Art. 17 del Reglamento de Quejas de la Defensoría del Pueblo, solicita que se designe una comisión técnico- científica jurídica multidisciplinaria con este fin.
8. Mediante providencia de fecha 19 de marzo de 2010 la Dirección Nacional de Protección acepta a trámite la petición para tutelar los derechos a la vida, salud, ambiente sano, a un trabajo digno, a una remuneración justa con un salario digno, a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, a la seguridad social, al agua, a la libertad de contratación, al honor y buen nombre, a dirigir quejas y peticiones, al debido proceso, a un acceso seguro y permanente de alimentos sanos, derechos de protección y prevención, a la libertad de organización, a no ser discriminados, al nivel de vida adecuado y derechos de la naturaleza.

## **II. DILIGENCIAS DEFENSORIALES REALIZADAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS PARTES.-**

9. Admitida a trámite la petición, en providencia del 19 de marzo de 2010 se dispone se solicite informes a las direcciones, subsecretarías o unidades de atención provinciales o locales en las áreas de salud, ambiente y naturaleza, agua, seguridad social, trabajo y agricultura. Se tome contacto con los presuntos afectados para receptor testimonios por escrito. Se realicen inspecciones in situ. Que las Inspectorías del trabajo y/o juzgados de trabajo provinciales remitan información sobre el número de casos contra bananeras, su forma de resolución y su estado. Finalmente, extiende la investigación defensorial a las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar, Azuay y Loja de acuerdo a las mismas disposiciones realizadas a las otras provincias.
10. En Providencia del 19 de marzo de 2010 se solicita a los Delegados Provinciales de El Oro, Los Ríos, Guayas, Esmeraldas, Cotopaxí y Cañar iniciar investigaciones de

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

las presuntas violaciones de los derechos humanos y de la naturaleza, mantener informada a la Dirección de Protección sobre las gestiones realizadas en relación a: *informes con debido sustento jurídico y/o técnico de las Direcciones, Subsecretarías o Unidades de atención provinciales o locales en las áreas de Salud, Ambiente y Naturaleza, Agua, Seguridad Social, Trabajo y Agricultura en torno a hechos relatados y las presuntas violaciones de derechos humanos y de la naturaleza; testimonios de presuntos afectados por la fumigaciones en zonas bananeras; Informes de las inspecciones in situ para verificar presuntas vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza; información solicitada a las Inspectorías de Trabajo y/o Juzgados de Trabajo Provinciales de quejas presentadas por trabajadores o ex trabajadores contra las empresas bananeras, su forma de resolución y cuántos están pendientes de resolver;* concediendo a las Delegaciones Provinciales antes mencionadas un plazo de 30 días para el cumplimiento de estas diligencias.

11. Debido a la magnitud de la información requerida y proporcionada, es necesario realizar una identificación de las principales gestiones realizadas y remitidas a las diferentes delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo y a la propia Dirección Nacional de Protección en las distintas fases del trámite defensorial.

**A. Información requerida y proporcionada a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Loja.-**

12. La delegada de la Defensoría del Pueblo de Loja, a fs. 134-135 del expediente, dispuso al Señor Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en Loja (MAGAP), para que informe si dentro de la Jurisdicción Territorial de la Provincia de Loja, existen zonas bananeras detectadas o registradas por dicha Institución.

13. El 14 de abril del 2010 mediante oficios Nos. 537-DPA/LJ y 0538-DPA/LJ, el Ing. Pablo Vicente Gahona Prado, Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja, informa que: La superficie de banano registrada por el INEC obedece a siembra de productores de café que utilizan al banano generalmente como sombra y que dentro de la jurisdicción de la Provincia de Loja, no existen zonas bananeras detectadas o registradas por el MAGAP, razón por la cual la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Loja procede a remitir lo actuado ante la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para su conocimiento y fines legales pertinentes. A fs. 140-141.

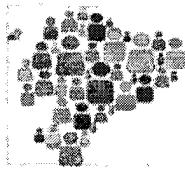
**B. Información requerida y proporcionada por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Cañar.-**

14. Mediante oficio No. 064-DPC-10 de fecha 19 de abril de 2010 la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Cañar informa al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Director Nacional de Protección, las acciones desplegadas para la investigación según lo solicitado en Providencia del 19 de marzo de 2010, con los siguientes resultados:

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Teléfono: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec

15. Con memorándum 1117-DPC-EMSO-010 de 19 de abril de 2010, constante a fs. 146-148 el Dr. Edi Marcelo Suárez, funcionario de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Cañar, informa

“que se trasladó al cantón La Troncal, el día jueves 15 de abril, a partir de las 07h00, que visitó algunas bananeras, principalmente las haciendas San Alfonso, Clementina, Encarnación, Arcenia; en dichas visitas se pudo verificar aspectos que tienen que ver con los derechos laborales, situación de los habitantes en zonas de impacto bananero (fumigaciones) y presencia del Estado. En lo que tiene que ver con derechos laborales, muchos trabajadores explicaban que no tienen contratos laborales, pese a estar laborando hasta 20 años, no tenían ropa de trabajo, las labores manuales la realizaban sin protección, excepcionalmente estaban asegurados y en el caso de la hacienda San Alfonso, su propietario para evitar la afiliación o los reclamos de los trabajadores, había cambiado la razón social de la Hacienda, llamándose actualmente como NILSESA S.A, al parecer con otro propietario, pero en la práctica y según se verificará de las entrevistas que se hizo, el patrono sigue siendo un señor de origen italiano Fortunato Strancussi. Fácilmente se encuentra con menores en labores de campo, sin ningún tipo de protección, en jornadas de hasta 10 horas diarias y de lunes a sábado. Había un desconocimiento casi generalizado sobre los derechos que les asistía a los trabajadores, desconocían de jornada de trabajo, horas extraordinarias, suplementarias, vacaciones, etc. Muchos trabajadores no querían dar sus nombres o sus números de cédula, por miedo, pero había comentarios que eran de origen peruano, sin que se pueda ratificar aquello, primero por el poco tiempo de la visita y por no tener apoyo necesario. Hay que indicar que estas haciendas están vigiladas por gente armada. Respecto a las fumigaciones, hay que considerar dos aspectos, uno el impacto para los trabajadores de las haciendas y para quienes habitan en la zona de impacto. En el primer caso, los trabajadores aseguraban que una hora antes de la fumigación se protegían bajo los árboles, o en casas, pero en otros casos, principalmente para quienes enfundan el banano, ni siquiera se enteraban sobre las fumigaciones. En el segundo caso, para los habitantes de las zonas de influencia, igual, no existen mecanismos que alerten a los moradores de fumigaciones, que por otro lado, deben ser frecuentes por la cantidad de bananeras existentes. Hay en la mitad de las bananeras una escuela (zona Voluntad de Dios), tanto maestras como alumnas desconocían por completo sobre los problemas de las fumigaciones. Ningún trabajador de los consultados o morador del sector, mencionó sobre secuelas de salud por las fumigaciones, malformaciones, etc. En el tema de ausencia del Estado, ni autoridades de trabajo, de salud, medio ambiente, u otro organismo o institución se han hecho presente para verificar el cumplimiento de derechos, estudiar sobre las secuelas de las fumigaciones, impactos ambientales, impactos en el agua, etc. Recomendaría que otra visita se concrete, pero esta sea multiprofesional y de instituciones como el IESS, Inspectorías del Trabajo, Dirección de Salud, Medio Ambiente, etc.”. 2) Adjunta como anexo videos en los que se puede mostrar cómo se fumiga, incluso en zonas escolares, en zonas pobladas, fotografías, entrevistas”. En fojas (142-143).



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

16. La Dirección Provincial de Salud del Cañar en oficio N° 018-2010- VS-DPSC, el 9 de Abril del 2010, contestando al requerimiento del Delegado de la Defensoría del Pueblo del Cañar, adjunta copia del Oficio N° 249-DA3LT-2010 suscrito por el Dr. Waldo Ortega, Director del Hospital "Darío Machuca Palacios" y Área de salud N° 3, en el que se adjunta copia del Oficio EPIA3LT-110-2010 de fecha 7 de Abril del 2010 suscrito por el Dr. Danilo Fajardo Aguilar, epidemiólogo del Área No. 3, La Troncal (fs. 149, 150), donde manifiesta que se han realizado reuniones entre delegados de los trabajadores, la comunidad en general, dueños de las haciendas bananeras y representantes de los sectores salud, ambiente y educación sobre estos inconvenientes; en ellas se ha manifestado la existencia de problemas que en el pasado no han recibido soluciones concretas y ha persistido el malestar que se traduce en una denuncia de aspecto laboral en el caso de la hacienda La "Clementina"; sin embargo, no se describe en la denuncia en que sector de la Troncal existe esta hacienda, pues hay algunas que se conocen con ese nombre.

17. Para poder realizar esta investigación se contó con el apoyo del Área 3 de salud La Troncal y el departamento sanitario con los señores Wilfrido Quezada, inspector de sanidad; Sr. Víctor Sumba y Srta. Mariela Rodríguez, empleados sanitarios; se utilizó como modelo de investigación, un sistema de encuestas a manera de preguntas (7 en total) en las que se incluía temas relacionados específicamente a salud y afectación del ambiente; pues como se conoce, la denuncia es extensa y muchos puntos son técnicos y deberían ser analizados por los sectores laboral, ambiental, agroindustrial; etc. Mediante el sistema de encuesta tipo cara a cara o personal, se preguntó a 100 trabajadores en distintas haciendas bananeras (10) lo siguiente: ¿Ha sido Usted vejado o maltratado por sus superiores en su lugar de trabajo? ¿Conoce Usted qué tipo de insecticida es esparcido en su lugar de trabajo? ¿Durante su jornada de trabajo o cuando Usted se encuentra almorzando se realizan fumigaciones aéreas? ¿Sus empleadores le proveen a usted, equipos o ropa especial que los protejan de los insecticidas? ¿Las fumigaciones aéreas se realizan demasiado bajo y afectan escuelas y viviendas? ¿Usted sabe si las fumigaciones provocan contaminación del agua de la que beben personas y animales? Además se indaga en el departamento de estadística del Hospital "Darío Machuca Palacios" acerca de casos de intoxicación o muerte por contacto de tipo laboral con agroquímicos y asimismo sobre el nacimiento o relación que pueda existir entre estos productos y malformaciones congénitas, no encontrándose datos específicos que hayan sido manejados en esta institución.

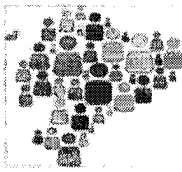
18. Los resultados de esta investigación que fue realizada obviando la identidad de la persona encuestada así como también la hacienda bananera en la que se encuestó, son los siguientes: En el caso de la pregunta 1, el 98% responde que no ha sido vejado o maltratado por sus superiores. Para la pregunta 2, el 62% refiere no conocer qué tipo de agroquímico es esparcido en su lugar de trabajo. Para la pregunta 3, el 58% afirma si estar informado sobre la toxicidad de los agroquímicos utilizados en su lugar de trabajo. Para la pregunta 4, el 68% responde que no se realizan fumigaciones aéreas durante la

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec

jornada de trabajo y durante el almuerzo. Para la pregunta 5, el 76% comunica que los empleadores no les proveen los equipos de protección necesarios para fumigar. Para la pregunta 6, el 76% informa que se fumiga a muy baja altura y que esto predispone a que el agroquímico caiga sobre escuelas y viviendas del sector. Para finalizar la última pregunta, el 86% afirma que las fumigaciones contaminan el agua de la que se proveen animales y personas. Para terminar, las fumigaciones aéreas cargan desde el sector de puente Payo, fuera de la circunscripción de La Troncal; por lo que, ya serían otra tipo de entidades, las que deberían encargarse de supervisar las operaciones que realizan estas empresas y como recomendación debe destacarse un equipo multidisciplinario para estas investigaciones, especialmente porque no siempre se puede tener el acceso a estos sectores privados. (A fs. 150 - 153).

19. El Ministerio del Ambiente con fecha 12 de abril de 2010 emite el Oficio No. MAE-DPC-0095-2010 dirigido al delegado provincial de la Defensoría del Pueblo de Cañar, que con respecto a lo requerido en su oficio circular Nro. 043-DPC-10, de 22 de marzo del 2010, informa que desde hace algún tiempo esta entidad tiene conocimiento de la problemática surgida en el Cantón La Troncal con motivo de las fumigaciones que se vienen realizando en las bananeras del sector, particularizando sobre todo a los impactos ambientales que se dan por esta actividad. Ante la indicada circunstancia, dice que "se implementaron las medidas conducentes a la indagación de lo sucedido, coordinando una reunión de autoridades y gente interesada en el caso, la cual tuvo lugar el 15 de septiembre de 2009, en la casa comunal del Recinto la Puntilla, a la que asistieron el Director Provincial y más funcionarios de este Ministerio en Cañar, Jefe Político del Cantón La Troncal, Comisario Nacional de Policía y Comisario Municipal del indicado Cantón, representantes de AGROCALIDAD, MAGAP, Subcentro de Salud y empresas bananeras, así como habitantes del sector; abordándose a profundidad todo lo relacionado a las fumigaciones, al botadero de basura Municipal, y a todas las fuentes de contaminación. Los habitantes del lugar expusieron los problemas que se generaban como consecuencia de las fumigaciones y de la basura acumulada, a la vez que los representantes de las bananeras expusieron el caso desde su punto de vista; pero al final todos se comprometieron a coadyuvar en la situación, a fin de mitigar los efectos nocivos que se estaban presentando". Además sostiene que "cumpliendo con su rol, tuvo que efectuar un seguimiento dentro de la esfera de su competencia que tiene que ver con la flora y la fauna; dándose el caso concreto que se debió exigir al señor Raúl Lara, propietario de una hacienda bananera contigua a instituciones educativas y casas de habitación, que implemente en forma inmediata las medidas necesarias para evitar que prosiga la contaminación y el daño al medio ambiente que se estaba observando. (A fs. 154).

20. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, mediante Oficio No. 215 DPA-CA-MAGAP, del 14 de Abril de 2010 remite al delegado de la Defensoría del Pueblo de Cañar, el informe emitido por el personal técnico del Área de Desarrollo La Troncal, quienes con conocimiento de causa, debido a su accionar en el



**Defensoría  
del Pueblo**  
E.C.M.A.D.P.R.

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

campo, perciben la problemática denunciada por los actores del agro. En el Oficio Nro. 028-ADT emitido el 5 de Abril del 2010 el Ingeniero José Cordero y el Doctor Luis Parrales técnicos del Área de Desarrollo La Troncal del MAGAP indican que no pueden constatar la violación de los derechos humanos de los trabajadores agrícolas, pues no es de su competencia. Pero afirman que las fumigaciones contaminan el medio ambiente de las poblaciones como: la Puntilla, San Martín, El Piedrero, Manuel de J. Calle, pues las avionetas que realizan las aspersiones afectan los poblados y fuentes de agua aledañas; producto de estos inconvenientes, los pobladores están organizados para pedir que las bananeras se alejen del centro poblado. Además, en el informe indica que los funcionarios de la institución han acudido a dos reuniones donde han estado los pobladores afectados y afectadas, con funcionarios del MAE, el MSP, y la Comisaría de la Puntilla, donde se han tomado resoluciones para presentar a entes superiores del Estado a fin de contrarrestar el problema, todo esto en el año 2009. (A fs. 155-157).

21. La Delegación del Ministerio de Relaciones Laborales del Cañar en Azogues, el 14 de abril del 2010, con Oficio N° 139- D.R.LC-2010, adjunta informe detallado sobre el número de inspecciones practicadas desde el año 2008 hasta la presente fecha, el trámite ejecutado en cada uno de los casos. Manifiesta que con fecha 23 de marzo del 2010, Oficio N° 124-DRLC-2010, se solicitó a la Directora Regional de Trabajo del Austro (e), Dra. Michael Juárez Segarra, autorización para realizar inspecciones integrales a las bananeras del Cantón la Troncal y obtener la información necesaria que se realizarían en los próximos días. (A fs. 158). En el informe adjunto se evidencian las sanciones impuestas a las bananeras del cantón la troncal en los años 2008 - 2009 y 2010 de acuerdo al siguiente listado: Hacienda Culebritas 07/abril/2008 pago décimo cuarto sueldo extemporáneo; Bananera Don Alejo 07/abril/2008 pago décimo cuarto sueldo extemporáneo; Hacienda la envidia 18/abril/2008, entrega roles del décimo cuarto sueldo extemporáneo; Hacienda la envidia 1/abril/2008 contratos extemporáneos; Hacienda Raquelita 29/abril/2008, registro extemporáneo de contratos individuales de trabajo; Bananera Rosa América 30/jun 10/2008; entrega formulario décima 4ta remuneración extemporáneo; Bananera Rosa América 30/jun 10/2008, entrega formulario de utilidades extemporáneos; Bananera Rosa América 30/junio/2008, entrega formularios décimo tercer sueldo extemporáneo; Hacienda Bananera San Enrique 07/julio/2008 menor de edad trabajando en área de fumigación; Rómulo Alcívar 20/noviembre/2008 pago décima tercera remuneración extemporánea; Rómulo Alcívar 20/noviembre/2008 pago décima cuarta remuneración extemporánea; Hacienda San Enrique 02/diciembre/2008 contratos extemporáneos; Hacienda Oro Verde 29/diciembre/2009 entrega formularios décima 4ta remuneración extemporáneo; Reforma Banana 10/enero/2008 entrega formularios décima 4ta remuneración extemporáneo; Reforma Banana 10/enero/2008 no reporta participación de utilidades; Reforma Banana 10/enero/2008 no presentar reglamento interno; Reforma Banana 10/enero/2008 obstaculizar inspecciones; Reforma Banana 10/enero/2008 no presenta reglamento de higiene y seguridad; Reforma Banana 10/enero/2008 pago décima tercera remuneración extemporánea; Bananera La Grecia 15/enero/2009 sancionada; Bananera

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

Tatiana 05/marzo/2009 se solicitó sanción; Finca Soraya 05/marzo/2009 regularizada; Bananera California 15/marzo/2009 se solicitó sanción; Ignacio José Agrícola Oro Verde S.A. 08/septiembre/2009; Finca Narcisa 24/septiembre/2009; Clementina 25/septiembre/2009 sancionada bella isla; Lumarcor S.A. 15/octubre/2009 sancionada multa de 1000 dólares; A fs. 159-160. También adjunta una lista de multas impuestas a las bananeras de La Troncal en los años 2008 - 2009 Y 2009 - 2010 en la que constan las siguientes bananeras: Bananera Raquelita 21/mayo/2008; Hacienda San Enrique 05/junio/2008; Hacienda San Germán 03/julio/2008; Hacienda San Enrique 17/julio/2008; Hacienda La Primavera 1 /junio/2008; Hacienda San Enrique 26/noviembre/2008; Hacienda San Jacinto 25/septiembre/2008; Bananera La Grecia 15/enero/2009; Bananera Tatiana 05/marzo/2009; Finca Soraya 05/marzo/2009; Bananera California 15/marzo/2009; Ignacio José Agrícola Oro Verde S.A. 08/septiembre/2009; Finca Narcisa 24/septiembre/2009; Clementina 25/septiembre/2009; Bella Isla; Lumarcor S.A. 15/octubre/2009; San Alfonso 3; Nilsesa S.A. 18/noviembre/2009; La Chabela 2 28/enero/2010; Hacienda La Envidia por confirmar fecha de inspección; Hacienda Raquelita por confirmar fecha de inspección; Hacienda Bananera San Enrique por confirmar fecha de inspección; Rómulo Alcívar por confirmar fecha de inspección; Hacienda Oro Verde por confirmar fecha de inspección; Reforma Banana por confirmar fecha de inspección. (A fs. 158-161).

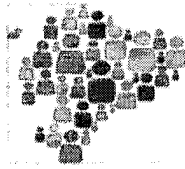
#### **C. Información requerida y proporcionada a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Bolívar.-**

22. En memorando No.193-DPB-DP-2010, con fecha 30 de abril de 2010 dirigido al Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza por parte del Dr. Washington Bazantes, Delegado en Bolívar consta un informe de diligencias realizadas por dicha Delegación, en dicho informe consta que se solicitó informes a autoridades locales y provinciales, por ejemplo al Director Provincial de Salud en Bolívar, quien no contesta pese a insistencia. Al señor David Amaguaña Yunda, Director Provincial Ministerio del Ambiente, quien indica que no existen denuncias. Al Economista Miguel Arregui, Gerente Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Guaranda, que no contesta. Al Dr. Luis Bonilla, Inspector del Trabajo en Bolívar, quien contesta el 20 de abril de 2010 mediante oficio Nro. 152-IPTB-2010, indicando que no existe queja alguna por violación de derechos humanos ni tampoco por reclamos de carácter laboral por trabajadores o ex trabajadores a empresas bananeras. Al Dr. Victor Vargas, Juez del Trabajo en Bolívar, contesta 24 de marzo de 2010, oficio Nro. 46-JPTB, 2010. Expresa que no se han presentado demandas laborales por parte de trabajadores o ex trabajadores contra empresas bananeras.

23. De igual forma se solicitó información al Ing. Alfonso Rivera, Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Bolívar, quien contesta el 6 de abril de 2010 mediante oficio Nro. 191 DPA-BO manifestando que no existe denuncia respecto al caso.

24. La delegación de la provincia de Bolívar remite el detalle de las inspecciones in





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

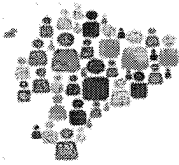
El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

situ que dicha delegación realizó. Así, el miércoles 7 de abril de 2010, se procede a realizar la diligencia de inspección ocular en diversos cantones. Cantón Chillanes, se visita la parroquia San José del Tambo, zona limítrofe con las provincias de los Ríos y Guayas, recintos las Juntas, Colombia Altas y Bajas, donde se puede apreciar que existen plantaciones de banano en poca cantidad o exigua superficie, según moradores del sector solo para consumo humano (se adjuntan fotografías). No se trabaja en empacado de banano para ninguna bananera nacional. Cantón Caluma, se puede observar que existe una cantidad aproximada de 250 hectáreas de plantaciones de banano, perteneciente a las empresas DOLE, BONANZA y NOBOA. Del diálogo con trabajadores: Narcisa Florinda Ángulo Solano, (Bonanza), se puede inferir que en dicho lugar y según expresiones de la mentada trabajadora, no trabajan menores de edad, ciertas fumigaciones lo hacen manualmente, que perciben un salario de siete a ocho dólares diario, que no existe fumigación de avionetas, que en ciertas ocasiones se producen despidos intempestivos del trabajo. Belén Aguilar Núñez (Dole), manifiesta que trabajan 10 personas, no niños porque empresa no les permite, la fumigación es manual, es una fruta orgánica por lo tanto no se utiliza químicos, sugiere que se abra fuentes de comercialización, que exista todas las semanas trabajo, no existe asesoramiento de instituciones locales y nacionales para procesamiento. Wilmo Velasquez, (Orito Noboa) manifiesta que laboran 6 personas, es producto orgánico, que cobran de 8 a 10 dólares semanales, que el tiempo de trabajo que lleva es de 8 años, que no hay fumigaciones a más de aquellas para matar la plagas, no laboran niños, solo se observa a niños junto a sus padres. Cabe mencionar que este sector es de más producción bananera de la provincia, los demás cantones como Echeandía, las Naves, no presentan grandes plantaciones, excepto aquellas para uso doméstico. Además, se puede colegir que en los referidos sectores no existe contaminación de ríos, riachuelos o del ambiente. Adjunta 21 fotografías que describen lo narrado. (A fs. 162-164).

25. Con Oficio No.123-DPB-DP-2010 el 23 de marzo de 2010 el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar oficia al doctor Héctor Gavilánez Director Provincial de Salud en Bolívar para que remita a dicha Delegación en forma fundamentada sea jurídica o técnica si en la ciudad o cantón se han suscitado las presuntas violaciones de Derechos Humanos y de la Naturaleza, especialmente dentro de su competencia en lo que atañe al servicio de la Salud. A fs. 165, 166.

26. En oficio No.125-DPB-DP-2010 de 23 de marzo de 2010 dirigido a David Amaguaña Yunda, Director Ministerio del Ambiente se solicita información sobre contaminación ambiental por fumigaciones realizadas. En respuesta, el funcionario emite oficio No. MAE-DPB-2010-0135 con fecha 22 de Abril de 2010 donde manifiesta que no se presentan denuncias sobre el tema y que es necesario que la Dirección Provincial de Ambiente de Bolívar "tenga conocimiento de las quejas y denuncias de carácter ambiental que reposan en la Defensoría del Pueblo, para ejecutar inspecciones técnicas y verificar si existe contaminación, de esta manera encontrar a los presuntos infractores para seguir los trámites administrativos correspondiente". (A fs. 174).

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

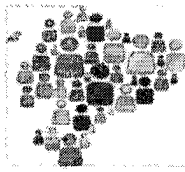
El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

27. Con oficio N0.122-DPB-DP-2010 el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar hace el mismo requerimiento respecto a la situación del agua con relación a las fumigaciones al Economista Miguel Arregui, Gerente de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Guaranda (fs. 168).
28. Con Oficio No.124-DPB-DP-20.10 el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar requiere a Luis Bonilla, Inspector del Trabajo en Bolívar, la información relativa a la situación laboral de los trabajadores de la provincia. (fs. 169). En respuesta, en oficio No. 152-IPTB-2010, suscrito el 20 de abril de 2010 informa que de la revisión de los archivos que reposan en la institución, no se encontraron quejas o reclamos sobre el tema. (A fs. 175).
29. Con oficio No.124-DPB-DP-2010, de la misma fecha, hace el mismo requerimiento al Doctor Victor Vargas, Juez del Trabajo en Bolívar (fs. 170). En respuesta, el mencionado Juez informa que en ese Juzgado Provincial del Trabajo de Bolívar no se han presentado demandas laborales por parte de trabajadores o ex trabajadores contra empresas bananeras. (fs. 172).
30. En oficio No.126-DPB-DP-2010 hace el mismo requerimiento al Ingeniero ALFONSO RIVERA, DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE BOLÍVAR. A fs. 171. En respuesta, en oficio No 191 DPA-BO, de la Dirección Provincial Agropecuaria de Bolívar, del Departamento de Asesoría Jurídica de 6 de Abril del 2010, donde dice que posterior a la revisión de los planes operativos anuales de los Técnicos de los Cantones Echeanda, Caluma, Las Naves, Parroquias San Luis de Pambil y San José Del Tambo, ninguno tiene el rubro banano, pero de la consulta a los funcionarios de las Áreas antes descritas se desprende que no existe denuncia respecto al caso. (fs. 173).
31. En Memorando No. 093-DPB-DP-2011-AMT de fecha del 12 de julio de 2011 el Dr. Washington Bazantes, Delegado de la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Bolívar informa sobre las diligencias realizadas dentro del trámite No. 46236 relacionado a la vulneración de derechos por fumigaciones en plantaciones bananeras observando que existen cultivos de banano en forma exigua para el consumo doméstico, además las fincas tienen cultivos integrales para sustento familiar. (fs. 1466-1488).

**D. Información requerida y proporcionada a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Cotopaxi.-**

32. En respuesta al memorando No. 00216-DNPrt-2010, en oficio No. 250-DDP-C-2010 en Latacunga, 03 de Mayo del 2010, el Dr. Patricio Pazmiño, Delegado de la Defensoría del Pueblo en Cotopaxi, emite respuesta donde adjunta: Un informe del Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi, un informe del Director Provincial de Salud de Cotopaxi en oficio No. 378-DPSC-VS-2010 y un informe sobre la inspección realizada por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Cotopaxi.

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpc.gob.ec



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

**33.** En el informe de la visita realizada por la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo consta la siguiente información:

“la inspección se realizó en el cantón La Maná el 8 y 9 de abril de 2010. Los funcionarios participantes fueron el Dr. Carlos Donoso, Director Provincial de Salud; Dr. José Luis Endara, Inspector de Trabajo; Ing. Franklin Piñero, Técnico del Ministerio del Ambiente; Ing. Cristian Caiza, Vigilancia y Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud; Ing. Luis Marín, Delegado Ministerio de Agricultura y Ganadería; Dr. Jorge Aguirre, Director Regional del Ministerio de Relaciones Laborales; Dr. Patricio Pazmiño, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo; y el Lcdo. César Gualotuña, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Defensoría del Pueblo. Se inspeccionó la propiedad del Sr. Bolívar Capello quien dispone de una pista para operaciones de aéreo fumigación. Se fumiga con una mezcla de TILT, MICANOL, CRISTALMORPH, OPAL, CALIXIN, SIGANEX 600 y SIGO (adjunta fotografías). El horario depende del clima. En el "Angelito", de propiedad de la Sra. Teresa Fonseca en donde se encontraban veinte empacadores de banano, las fumigaciones se hacen en horas laborables. La propietaria afirma que ella está presente en las fumigaciones, incluso durante su embarazo y que esto no le causó ningún problema. Los trabajadores no están afiliados al IESS pues trabajan ocasionalmente, un día por semana, cuando es necesario. No expresaron disconformidad con su trabajo o su paga que es proporcional al básico.

En la plantación bananera "Agrícola San Carlos" de propiedad del señor Pedro Vega, no se constató actividad. En la bananera del señor Pedro Pilataxi se entrevistó a los trabajadores Luis Ayala, Enrique Vaca y Patricio Brito, quienes manifestaron que trabajan 8 horas e inclusive los sábados por un sueldo de 240 USD y el pago proporcional de aportaciones al IESS. En la bananera los "Tres Hermanos" de propiedad del señor Julio César Pinta solo trabajan familiares. Además la delegación realizó una acción de promoción de derechos. Convocó a una reunión informativa con los productores para informar sobre sus obligaciones referentes a los derechos al seguro social, remuneración digna, información sobre "la peligrosidad de los elementos químicos que se utilizan en las fumigaciones". Además, se habló sobre la obligación de no contaminar con sustancias peligrosas los arroyos, esteros, pues atentan con los Derechos de la Naturaleza. En esta reunión, los pequeños productores denunciaron ser víctimas, pues venden el banano a precios inferiores a los oficiales, sin que las autoridades hagan algo al respecto.

**34.** En respuesta al oficio No. 172-DDP-C 2010 de 29 de marzo del 2010, la delegación de la Defensoría del Pueblo de Cotopaxi, solicita informes al Director Provincial del Ministerio del Ambiente, al Jefe Cantonal de Salud, a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de Cotopaxi, al Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura de Cotopaxi, a la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Cotopaxi, a los miembros de la Comisión y Director de Medio Ambiente del I. Municipio del Cantón La Maná (fs. 203). Además, se solicita a la

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec

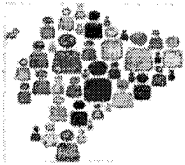
Dirección Provincial de Salud Cotopaxi y la Regional del Ministerio de Relaciones Laborales (fs. 203), coordinar una inspección a las empresas bananeras del sector.

**35.** En respuesta al oficio Nro. 167-DDP-C-2010 de la DPE, el Ministerio de Salud Pública, a través de funcionarios de la Dirección Provincial de Salud Cotopaxi, emite el oficio No. 378-DPSC-VS-2010 de 12 de abril de 2010 donde se informa sobre una inspección a las empresas bananeras del sector, realizada por ellos en conjunto con los Ministerios del Ambiente, Relaciones Laborales, Agricultura; y la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Cotopaxi; en el cantón La Maná a las bananeras Angelito, Agrícola San Carlos, Finca Buena Ventura y Finca Tres Hermanas, con los siguientes resultados:

“Uso inadecuado de las sustancias químicas utilizadas en la agricultura como es la manipulación directa con las manos”. 2) “Falta de equipos de protección personal”. 3) “Al momento de la inspección no se evidencia fumigaciones en avioneta a ninguna de las bananeras inspeccionadas”. La misma tarde, los mismos funcionarios se reúnen con “los (as) señores (as) representantes legales, propietarios, trabajadores y personas afines al sector bananero del cantón La Maná, en la que se explicó los efectos adversos a la salud que se pueden generar cuando existe un manejo inadecuado de productos químicos utilizados en la agricultura”.

Se establecieron los siguientes compromisos: El Ministerio de Salud a partir de la fecha de la reunión en quince días realizará: 1) Una capacitación sobre el “Manejo de Productos Químicos en la Agricultura y su Implicación en la Salud”; dirigida a todas las personas participantes de la agricultura y comunidad en general del cantón”. En coordinación con el MAE, MAGAP y la Agencia ecuatoriana de aseguramiento de la calidad del Agro (AGROCALIDAD). 2) Control de productos químicos en sus lugares de expendio. Coordinación MAGAP y AGROCALIDAD.

**36.** El señor Mario Tapia, Director del área 5 del Ministerio de Salud Pública de La Maná, adjunta un informe presentado por la Dra. Paola Remache y el Sr. Hugo Suárez, referente a recorrido e inspecciones realizadas a bananeras aledañas al Cantón La Maná, en el cual se manifiesta que “se recorrió el sector Tres Coronas donde se observó que las personas que laboraban en una de las bananeras laboraban con ropa sport, y en ocasiones con “botas de caucho, delantales impermeables y guantes”. Además, constataron que la empacadora tenía “infraestructura adecuada, amplia con buena ventilación”. También conversaron con el capitán del embarque quién sostuvo que: “la bananera cuenta con 45 personas promedio para realizar un embarque a los mismos que se les proporciona guantes y mascarillas como medidas de protección”, pero sostiene que “algunos no lo usan por incomodidad y/o calor. A los trabajadores se les proporciona alimentación traídos desde restaurantes del cantón La Maná. El consumo de alimentos lo realizan en el sitio de la empacadora o en una habitación adecuada para el instante dentro de las instalaciones, bajo cubierta. Las fumigaciones se planifican conforme no coincida con el proceso del embarque. La toma de agua lo realizan de un estero que se encuentra a 150 mts aproximadamente. Trabajadores con problemas de



**Defensoría  
del Pueblo**

ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

salud son tratados bajo convenio con médico facultativo del cantón La Maná". Otros trabajadores expresaron que los empleadores les proporcionaban delantales impermeables. Nunca coincide fumigaciones con la hora de ingerir alimentos". Además añade que al retirarse del sitio presenciaron una fumigación. El recorrido siguió sin encontrar otras bananeras en proceso de embarque. Tampoco encontraron procesos en marcha en La Libertad y Santa Cruz.

37. En Oficio No. 193 DPAC/DTA/SECRETARÍA, el MAGAP remite información solicitada en el Oficio No. 172-DDP-C 2010 del 29 de marzo de 2010, adjunto al oficio de MAGAP se encuentra un informe remitido por el Dr. Luis Plasencia, Asesor Jurídico de la Dirección y el Informe técnico del Ing. Luis Marín Varela, jefe del área estratégica del cantón la Mana los cuales señalan la existencia de aproximadamente 4000 hectáreas de banano y orito ubicadas en los Recintos: San Antonio de Manguila, Manguila-El Triunfo, Manguila, San Agustín, San Pablo Maldonado, San Pablo de la Cruz, San Pablo de San Vicente, Libertad, Estero Hondo, Chipe 1,2,3, Selva Alegre, Tres Coronas, Santa Cruz, La Esmeralda, San Pablo de Miraflores, Santa Cecilia de Puenbo, San Gerardo, Cooperativa 21 de Noviembre, San Eduardo, San Carlos. En el segundo informe se dice además de lo ya mencionado, que "las fumigaciones se realizan por medio de avionetas cada 12 días en los meses de invierno y cada 20 días en los meses de verano, con los siguientes productos de acuerdo a su nivel de toxicidad. Para controlar sigatoka negra en el cultivo de banano con nivel de toxicidad leve con la dosis que se especifica entre paréntesis: BANKIT (0,4 LT), BRAVO 720(1,5-2LT), SIGANEX 600 (0,5LT), VOLLEY (1LT), OPAL (1,25LT). En la categoría III ligeramente toxico: PAMONA (0,4-0,5 LT), TUNIC (0,4 LT), SIGO (0,4 LT), TILT (0,4-0,5LT) TEGA150 CC BYCOR 300 EC (0,5 LT), MANCOZEB (2,5 KG) II moderadamente tóxico, CRYSTALMORPH (0,4-0,5 LT), IMPULSE 800 E (0,4 LT ), CALIXIN (0,5 LT). En cuanto a los productos químicos utilizados para controlar malezas en el cultivo de banano, se utilizan GRAMOXONE (2-3 LT) con categoría Ib altamente tóxico y GLIFOSATO (1-1,5LT) II moderadamente toxico. Con respecto a los PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS PARA CONTROLAR PLAGAS EN EL CULTIVO DE BANANO DÍPEL 1-2LT IV toxicidad leve CIPERMETRINA 250 CC II moderadamente toxico.(fs 197-202).

38. En Memorando No. 108-DPCTZ-2011 del 6 de julio de 2011 el Dr. Patricio Pazmiño Corrales Delegado de la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Cotopaxi remite informe de la visita in situ a las Bananeras del Cantón La Maná, informe que concluye que las fumigaciones se las hace sin respetar la presencia de las personas que trabajan y estudian en los alrededores, no se respetan los retiros mínimos que deben tener las plantaciones respecto de los centros educativos y viviendas, no existe un control efectivo respecto de la toxicidad de los insumos químicos con que se fumiga, además los arroyos y fuentes de agua presentan cierto grado de contaminación, los estudiantes y moradores del sector no son informados respecto de la peligrosidad de los químicos utilizados en las fumigaciones, los pocos trabajadores con los que se pudo

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec

dialogar no estaban afiliados al Seguro Social y cabe señalar que al momento de la visita a las bananeras los propietarios y trabajadores estaban ausentes, se presume que acordaron no laborar ese día para evitar entrevistas propias de la visita. (fs. 1446-1456).

**E. Información requerida y proporcionada a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Santo Domingo de los Tsáchilas.-**

39. El Delegado de la Defensoría del Pueblo de Santo Domingo requirió información sobre violaciones de derechos humanos y la naturaleza a todas las Direcciones Provinciales con incidencia en el tema bananero como lo informa a la Dirección Nacional de Protección en oficio 2010-493-dpe-sdt. (fs. 205).

40. El MAGAP en Oficio No. 156-DPA-SDT de fecha 28 de abril de 2010 suscrito por el Dr. Oswaldo Espinoza, Director Provincial informa que hasta la fecha del oficio enviado no se han receptado hechos y denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos y de la Naturaleza, además indica que la Dirección Provincial no cuenta con un registro de plantaciones de banano de la zona. (fs. 206).

41. En Oficio No. 549-D-DPE-SDT del MEE (fs. 207), el Lcdo. Raúl Troya Sarzosa de la Dirección Provincial de Educación indica que no se conoce en el ámbito de esa jurisdicción la existencia de establecimientos educativos afectados en sus Derechos Humanos y de la Naturaleza.

42. En Oficio No. 083-ITSdT (A fs. 208) del Inspector de Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas Dr. Luis Cuvi Gaibor informa no tener ningún caso relacionado a hechos relatados y presuntas violaciones de derechos humanos y de la naturaleza dentro del ámbito de su competencia.

**F. Información requerida y proporcionada a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas.-**

43. El delegado de la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas en Memorando 054 D.P.E-2010 remite informe de la inspección personal, hecha por sus propios medios, ya que ninguna otra institución le prestó facilidades. Manifiesta que:

*"se recorrió las zonas donde en el pasado existieron sembríos de banano; esto es en la zona norte en los Cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo y pude constatar que todos los sembríos que anteriormente fueron de banano, hoy son cultivos de palma africana y solo existen pequeños cultivos de banano para consumo interno. De igual manera recorrió el Cantón Esmeraldas y pudo conocer de las personas que tuvieron sembríos de banano, entre los que figuran: Alejandro Rodas, Tito Coral, Alfredo Herk, Homero López, Carlos Concha, Leodegar Tello, Vicente Jara, Millón Saavedra, Luis Tello y un señor de apellido Taroni; y el sembrío de banano más grande que hubo en Esmeraldas estuvo ubicado en la Hacienda Timbre de propiedad de los Noboa. Recorrió gran parte del Cantón Quinindé desde su cabecera Cantonal, pasando por la Sexta, la Independencia, las Golondrinas y hasta Hoja Blanca; y, en el extenso recorrido, solo se pudo constatar pequeños sembríos de banano dedicados al consumo interno. Desde*

*hace algún tiempo la provincia de Esmeraldas, dejó de exportar banano y los sembríos que existieron, en la actualidad en la mayoría de los casos están convertidos en palmicultoras, cacao u otros cultivos tradicionales. Con las certificaciones de los Juzgados y los recorridos y verificaciones realizadas, se puede concluir, que en esta Provincia, no existen las violaciones a que se refiere el quejoso y sugiere que este tipo de quejas no pueden ser generalizadas y debe identificarse con precisión a fin de poder determinar los hechos que vulneren los derechos de las personas". (fs. 214-215).*

44. Al mismo memorando adjunta copias de las contestaciones recibidas por parte de los juzgados Primero y Segundo de la Provincia, indicando que hasta la presente fecha no se han tramitado juicios laborales contra las empresas bananeras. (fs. 216-218).
45. El Inspector Provincial de Trabajo pese a insistencia hecha mediante oficio No. 250 D.P.E. 10 del 7 de abril de 2010 no remitió la información solicitada (fs. 219).
46. En oficio No. 2162 fechado el 23 agosto de 2010 se solicita al Delegado de la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Esmeraldas aperturar expedientes Defensoriales para tutelar el derecho humano al debido proceso de las acciones que la Dirección Provincial del IESS en Esmeraldas iniciará contra varias empresas bananeras, y aperturar un expediente defensorial para investigar presuntas vulneraciones de derechos humanos y la naturaleza en las haciendas bananeras de la parroquia La Unión, cantón Quindí. (fs. 829).
47. Por Memorando No. 121 D.P.Es-Q0136-2010 el Ab. Raúl Quiñones Delegado de la Defensoría del Pueblo en Esmeraldas adjunta providencia con la cual se inicia tramite defensorial para tutelar el derecho al debido proceso de las acciones que la Dirección Provincial del IESS en Esmeraldas iniciará en contra de varias empresas bananeras.(fs. 860-861).
48. En Memorando No. 162 D.P.E.-2010 fechado el 17 de noviembre de 2010 suscrito por el Ab. Raúl Quiñónez, envía a la Dirección Nacional de Protección de la Defensoría del Pueblo las respuestas obtenidas del Ministerio de Ambiente, MAGAP y el IESS, indicando que hasta la fecha de envío del memorando el Inspector de Trabajo no ha dado contestación a las solicitudes.
49. La Directora Provincial del IESS en Esmeraldas, Ing. Lourdes Quiñónez Cabezas informa que en los archivos de historia laboral no se encuentra registrada ninguna empresa bananera en esa Jurisdicción, además los funcionarios responsables de receptor denuncias de los trabajadores certifican que ningún trabajador de las ex bananeras ha presentado denuncia alguna.
50. Por su lado la Dirección Provincial del Ministerio de Ambiente remite Oficio No. MAE-DPE.2010-0153 con fecha de junio del 2010 indica que hasta la fecha la Dirección de Ambiente no conoce de caso relacionado a denuncias de trabajadores o ex trabajadores de empresas bananeras.



51. El Dr. Rider Sánchez Valencia Director Técnico del Área de MAGAP Esmeraldas en oficio No. 274-DPA/ES del 29 de junio de 2010 remite un informe suscrito por el Ing. Salvador Sarmiento Fernández relacionado a una inspección hecha a varias bananeras del cantón Quinindé en el cual señala que están usando productos orgánicos en su mayoría y que estos productos al momento de ser aplicados sus rastras llegan a los ríos y esteros de manera inevitable; la ubicación de las escuelas los propietarios indican que hay varias cercanas a las plantaciones y los representantes de los estudiantes indicaron que no saben nada de los horarios de fumigación y que cuando pasa la avioneta no permiten a los niños que salgan en ese momento y en cuanto a los químicos que puedan tener las aguas y los moradores y el técnico piden que sean realizadas por las personas competentes. (fs. 1140-1169).

52. En memorando No. 104-D.P.Es.-2011 de 19 de julio de 2011, el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas informa que en cumplimiento de disposición emitida el 06 de julio del 2011 por parte del Dr. Patricio Benalcázar Alarcón Director de Protección, expone lo siguiente: las plantaciones de banano de la provincia están en los cantones de la Concordia y Quinindé, en esta zona se encuentra la Compañía Aéreo fumigación agrícola Esmeraldas S.A AFAGRES ubicada en la vía Quinindé - Santo Domingo, esta empresa trabaja con los productores de banano de la zona. El Delegado de la Defensoría del Pueblo expone que "la empresa cuenta con instalaciones adecuadas para llevar un correcto manejo de los productos químicos y protección del personal" que trabaja en la actividades de fumigación, además de examinar semestralmente la sangre de los trabajadores para revisar sus niveles de colinesterasa en sangre y capacitarlos sobre el uso de agroquímicos.

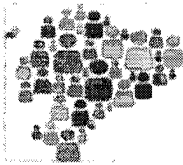
53. El Dr. Milton Freire Director Nacional de Prevención y Control Ambiental informa que el Proyecto Aéreo Fumigación Agrícola Esmeraldas S.A. Intersecta con el Bosque protector la Perla. (A fs. 1501-1515).

**G. Información requerida y proporcionada a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Azuay.-**

54. Por Memorando No. 079-DPA-JLIM-2010 el señor Delegado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Azuay indica haber viajado a la zona de Ponce Enriquez los días 23 de marzo y 8 de abril de 2010 para realizar la inspección solicitada por la Dirección Nacional de Protección, sector en el cual consultó a transportistas, camioneros, dueños de negocios así como a Autoridades de la Fiscalía, Comisaría, Subcentros de Salud sobre problemas de fumigaciones aéreas en bananeras indicando que no ha existido ningún tipo de problema respecto a vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza. (fs. 224).

55. En oficio No. 745 SAJ-10-10 fechado el 7 de abril de 2010 el Dr. Julio Molina Vásquez, Director Provincial de Salud del Azuay indica que no existen denuncias o reclamos de trabajadores o ex trabajadores de las empresas bananeras por vulneración de derechos humanos y de la naturaleza. (fs. 225-226).





56. Con memorando No. 118-DPA-ILIM-2010 del 15 de junio de 2010 Jorge Luis Idrovo Murillo remite copia de informes del Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Salud Pública, Juzgado Segundo de Trabajo del Azuay, Juzgado Primero de Trabajo del Azuay, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio del Ambiente. (fs. 316).
57. En oficio No. 13000100.0522 del 3 de junio de 2010 el Eco. Ramiro Ordóñez Ochoa Director Provincial del IESS Azuay remite informe de la Subdirección de Riesgos del Trabajo Azuay realizado por la Dra. Beatriz Sinche que en inspección a la Hacienda Clementina estableció como medidas a tomar en plazo de 30 días la capacitación a los trabajadores, mandos medios y empleador con temas concernientes a los peligros potenciales de los contaminantes químicos para la salud de las personas, capacitación en riesgos químicos (MSDS) y verificar e inspeccionar constantemente sobre el cumplimiento de los procedimientos de trabajo. (fs. 329-341).
58. En oficio No. 612-DPAA del 2 de junio de 2010 el Ing. Efrén Reyes Moreno, Director Técnico del MAGAP Azuay pone en conocimiento que en ninguna área de la provincia del Azuay existen cultivos bananeros de relevancia, por lo tanto no conocen acerca de quejas presentadas por los trabajadores y ex trabajadores de empresas bananeras. (fs 342).

#### **H. Información requerida y proporcionada a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de los Ríos**

59. En Memorando No. 087-DDP-LR-10 el Ab. Marcos Ferruzola Jiménez Delegado de la Defensoría del Pueblo en Los Ríos adjunta copia del auto inicial de fecha del 23 de marzo de 2010 dirigido a diferentes funcionarios de las diferentes instituciones provinciales. (fs. 227-230).
60. En Memorando No. 101-DDP-LR-10 el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Los Ríos, indica que remite copias de las respuestas obtenidas de las diferentes direcciones provinciales. (fs. 285-287).
61. En Oficio No. 157-DPA/LR fechado el 25 de marzo del 2010 el Ing. Joffre Arregui Silvavela Director Técnico del MAGAP del área de Los Ríos informa que el proceso de control de las bananeras en lo que concierne al registro no se lo realiza en esa Dirección Provincial sino en la Subsecretaría Regional del Litoral y Galápagos. (fs. 288).
62. En Oficio No. 159-DPA/LR con fecha del 25 de marzo de 2010 el Ing. Joffre Arregui Silvavela informa al Ledo. Rafael Guerrero Secretario Regional del Litoral Sur y Galápagos de la solicitud realizada por el Delegado de la Defensoría del Pueblo por lo que solicita autorizar a quien corresponda se dé una copia de los registros de bananeras de la provincia de Los Ríos a fin de hacerle llegar a la Delegación de la Defensoría del Pueblo. (fs. 289).
63. Del despacho del Director de Salud de la Provincia de Los Ríos en oficio No.

*ga*

70-10-DVSLR-2010 fechado el 26 de marzo del 2010, el Dr. Carlos Paz Sánchez remite información sobre casos de intoxicados por plaguicidas en la provincia durante el año 2009 y los meses de enero y febrero del 2010 entregados por el Proceso de Vigilancia Sanitaria Provincial. (fs. 290-292).

64. El Ab. Leonardo García Tirado, Asistente de Oficina 2 de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Los Ríos por oficio No. 74-DDP-LR de fecha 23 de abril de 2010 informa al Ab. Marcos Ferruzola de la inspección realizada a la Hacienda San José de Viteri en donde los trabajadores, indican que ellos ganan 50 dólares y otros 30 dólares por semana, no reciben los beneficios de ley, en la hacienda laboran aproximadamente 100 trabajadores; informaron también que el Administrador es el Sr. Sucre Márquez y el Supervisor General el Ing. Flavio Reinoso, los cuales no se encontraban presentes en el lugar. En la hacienda La Julia el Ing. Tarcisio Mosquera Superintendente Fitosanitario, el Sr. Raúl Martínez Jefe de Recursos Humanos, el Ing. Adolfo Madriz Superintendente de la hacienda y el Ing. Nelson Bohórquez, explicaron el trabajo realizado en la hacienda, el jefe de recursos humanos informó que son aproximadamente 1322 trabajadores en la hacienda, que las fumigaciones se las hacen tomando las precauciones necesarias para evitar afecciones a la salud, que el glifosato que es permitido se lo usa en aplicaciones terrestres, que siempre usan productos registrados, no se pudo hablar con ningún trabajador de la hacienda.

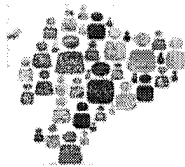
**I. Información requerida y proporcionada por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de El Oro.-**

65. En oficio No. 223-DPO-2010 fechado el 19 de mayo de 2010 del Dr. Fernando León Quinde Delegado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de El Oro realiza las siguientes observaciones:

"No existe seguridad para evitar accidentes ni riesgos para la salud. No se observó equipos de trabajos para la seguridad de la salud. Las fumigaciones aéreas producen mucho malestar en la salud a las personas cerca de las plantaciones de banano o que están rodeados de ellas".

66. Testimonios de personas como maestros del Colegio Nacional Temístócles Romero Lucin informaron que las fumigaciones se las realiza por avionetas muy cercanas al colegio, que el ruido molesta al desarrollo de las clases, conocen de malformaciones de niños por problemas de contaminación ambiental. En el centro de Salud del sitio Caña Quemada indican que una persona ha fallecido debido a las fumigaciones y que existen varios casos de enfermedades al hígado por efectos de la fumigación. (fs. 244-246).

67. En Oficio No. 13000700-0495 de fecha del 18 de mayo de 2010 el Ing. Colón Ortiz Salazar Director Provincial del IESS-El Oro remite informes suscritos por las señoras subdirectora de Servicios al Asegurado, Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal y la Jefa del departamento de Riesgos del Trabajo, los cuales indican que los empleadores por la presencia de los funcionarios del IESS se han visto en la



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

necesidad, en su mayoría, de registrar a sus trabajadores al Seguro General Obligatorio, respecto del Riesgo del Trabajo expone falta de implementación del sistema de seguridad y Salud en las empresas FUMIPALMA y APACSA, Hacienda Bertha Yolanda; se constató por los medios de comunicación de la provincia de El Oro la existencia de menores de edad realizando trabajos en áreas de producción bananera, así como accidentes de trabajo por la inexistencia de equipos de protección. (fs. 247-254).

**68.** El Juzgado Noveno de lo Civil de Machala en Oficio No. 065-2010-JNCEO-A fechado el 5 de abril de 2010 da a conocer que en dicho Juzgado no existen quejas o denuncias por parte de trabajadores o ex trabajadores de empresas bananeras. El Juzgado Séptimo de lo Civil de Machala certifica "no existir ninguna petición en la que se haya presentado quejas por parte de trabajadores y ex trabajadores en contra de Empresas Bananeras". (fs. 255-257).

**69.** En Oficio No. 40-IPTO-2010 con fecha del 18 de abril de 2010 la Inspectoría Provincial del Trabajo de El Oro informa que los casos de mayor trascendencia se han sustanciado en esa dependencia, relativos a trabajadores agrícolas, sin embargo es menester anotar que día a día son muchos los casos laborales individuales de trabajadores agrícolas que se atienden y resuelven, procurando conciliación por las partes. (fs. 258-261).

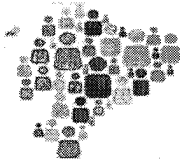
**70.** En Oficio No. 182-2010-JTTO-JC fechado el 4 de mayo de 2010 la Dra. Jenny Córdova Paladines Jueza Tercera del Trabajo de El Oro, informa que existen 670 juicios de trabajo de los cuales 430 son juicios individuales de trabajo planteados contra empresas bananeras, y que actualmente cuentan con 12 juicios nuevos de trabajo, mencionando que los juicios de trabajo están planteados por no recibir un sueldo fijo de acuerdo a la ley, no cancelar beneficios de ley, ni estar asegurados al IESS. (fs. 262).

**71.** El Juzgado XV de lo Civil de El Oro en oficio No. 151-2010-JDQC del 14 de abril de 2010 informa que en el periodo entre el año 2007-2010 se han tramitado 67 juicios laborales contra bananeras y adjunta detalle de los mismos. (fs. 267-272).

**72.** El Dr. José Luis Rodríguez Campos, Subdirector Técnico Área 3 de la Dirección Provincial de Salud Pública de El Oro informa que se han atendido en el año 2009 17627 personas con afecciones respiratorias de las cuales 7443 son atenciones en unidades operativas, afecciones frecuentes después de las fumigaciones aéreas en las plantaciones de banano, de igual manera se atendieron 986 personas con afecciones de la piel de las cuales 649 fueron atendidas por las unidades operativas, adjunta el consolidado de las afecciones respiratorias y a la piel tratadas en el Hospital María Lorena Serrano Aguilar de El Guabo y en las unidades operativas, informa conocer a un niño de la parroquia Barbones de 3 años que sufre de enfermedades que producen los químicos usados en las fumigaciones.

**J. Información requerida y proporcionada por la Delegación de la Defensoría del Pueblo del Guayas.-**

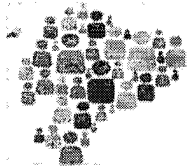
Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Teléfono: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

73. En Memorando No. 185-DPG-CVP.2011 fechado el 20 de abril de 2011 el Dr. Carlos Villacreses Pincay Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de la provincia del Guayas remite la información obtenida de las diferentes Direcciones Provinciales del Estado relacionadas con las fumigaciones aéreas y manuales de plantaciones bananeras.
74. El Ab. Ricardo Campuzano Delegado Director Regional del Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales en Oficio No. 297-DRT-2010 del 26 de mayo del 2010 remite información de los conflictos colectivos de trabajo de empresas bananeras. Uno de ellos es del Comité de Trabajadores contra la Compañía FRIOPORT S.A. Hacienda Italia y el otro contra PRIMOBANANO S.A. cuyas investigaciones son realizadas en la Dirección Regional de Trabajo en Guayaquil. (fs. 1401).
75. En Oficio No. MAGAP-DPAGUAYAS-2011-0474-OF del 19 de abril de 2011 suscrito por el Ing. Agr. Carlos Vélez Crespo envía informe realizado por el Ing. Flavio Calderón Quijije, Coordinador de la Unidad del Banano de la Subsecretaría Regional del Litoral Sur, sobre el control y uso de plaguicidas en plantaciones de banano indica que la entidad encargada de realizar las fumigaciones para el Control de la Sigatoka Negra era el Ex Programa Nacional del Banano, el mismo que contaba con personal técnico que manejaba en cada una de las zonas bananeras del Ecuador; sin embargo a raíz de la desaparición de esta Institución el control de la Sigatoka Negra lo realiza la empresa privada a través de las Compañías Aerofumigadoras. (fs. 1402-1403).
76. Mediante Oficio No. 23300900-621-10 del 21 de mayo de 2010 suscrito por el Ing. José Wladimir Torres Marín Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo IESS-Guayas informa que en la provincia del Guayas, no se han presentado Aviso o Denuncia de Enfermedad Profesional en empresas bananeras. (fs. 1414-1415).
77. En la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Guayas el 30 de mayo de 2010 el Dr. Carlos Villacreses Pincay junto con el Ab. Marco Pacheco funcionario de la delegación reciben una versión voluntaria por parte del Señor Luis Acuchi el cual expone que fue despedido después de 2 años de trabajo en la Hacienda "Kleber Andrés" ubicada en la provincia del Guayas a un kilómetro del cantón Simón Bolívar según le informaron por la exigencia de inscribirse en el MAGAP y para lo cual deben presentar las panillas del seguro social, el ciudadano indica que nunca le fue cancelado los décimos ni las vacaciones ni fue afiliado al seguro social, para las fumigaciones no advertían al personal, ni a los pobladores que viven por el sector afectando así a su salud, declara que un día el hijo del dueño de la hacienda que responde al nombre de José Miranda ordenó botar fundas con pesticidas, corbatines, envases de químicos al río que está en la entrada a San Lorenzo de Garaycoa.
78. Por Oficio No. 5102-46236-DNPrt-2010-JMR-DPG-2011-CVP el Dr. Carlos Villacreses Pincay Delegado de la Defensoría del Pueblo en la provincia del Guayas remite informe de la visita realizada dentro del trámite No. 46236 en torno a vulneración de derechos por fumigaciones aéreas y manuales el cual indica que los



**Defensoría  
del Pueblo**  
E C U A D O R

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

entrevistados decidieron permanecer anónimos por temor a represalias de grupos económicos con poder, además temen perder sus empleos ya que compañeros que han reclamado fueron despedidos, explican que nunca les han informado si las fumigaciones son un riesgo para sus salud, o cuando va a pasar la avioneta fumigando solo se enteran cuando oyen el ruido del motor, los empleadores no proporcionan mascarillas ni equipos o ropas especiales para protegerse de los agroquímicos, en la plantación no existe personal médico y que los dueños se disgustan cuando oyen de sindicatos u otras asociaciones de trabajadores. Los moradores coincidieron en señalar que las avionetas vuelan bajo, no avisan cuando van a fumigar, que nunca fueron informados del peligro de los agroquímicos o de medidas de precaución a ser tomadas antes, durante y después de las fumigaciones aéreas. (A fs. 1460-1462).

**K. Solicitudes realizadas desde la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza a diferentes Instituciones.-**

**SENECYT:**

79. En oficio No. 1770 del 15 de julio de 2010 dirigido para el Sr. Manuel Eduardo Baldeón M.D., M.Sc., Ph.D. Secretario del SENACYT se le solicita copia de el o los informes de Avance y/o Informe Final del Proyecto denominado Ambiente de Vida y de Trabajo y de Salud de los Trabajadores Bananeros y de Poblaciones Aledañas, y otros proyectos vinculados a la salud, trabajo, seguridad social, ambiente y naturaleza relacionados con fumigaciones aéreas y manuales en plantaciones de banano. (fs. 354).

80. En respuesta en oficio SEN-AL-CO1730 la SENASCYT a través de Gioconda García, Directora de Investigación Científica, Innovación y Transferencia Tecnológica informa que existen proyectos sobre aspersión con glifosato y dicha información es confidencial por lo cual adjunta únicamente lo señalado y en cuyas conclusiones señala que a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por la SENACYT para superar la serie de problemas administrativo-financieros, y técnicos, que todos los proyectos de investigación de la u. central han experimentado, es claro que los derechos y obligaciones adquiridos mediante convenio específico han sido continuamente incumplidos por los ejecutores, la Universidad Central no ha brindado el apoyo institucional necesario para la adecuada ejecución de los proyectos PIC-08-444 y PIC-08-514 y la pésima gestión administrativa-financiera de la Universidad Central ha ocasionado que hasta la presente fecha, los proyectos mencionados no dispongan de los recursos financieros que la SENACYT entregó en el 2009. (A fs. 747-825).

81. Manuel Baldeón Tixe Secretario Nacional del SENEYCYT el 31 de enero de 2011 en oficio No. SEN-AL-CO0558 remite copia del Informe Financiero Final del Proyecto "Ambiente y Vida de Trabajo y Salud de los Trabajadores Bananeros y de Poblaciones Aledañas" presentado por la Universidad Central, copias de los Informes de Avances Técnicos correspondientes a los periodos de ejecución del Proyecto realizados durante el año 2010, copias de los informes de Visita Técnica realizados a los proyectos para los periodos de ejecución de mismo durante el año 2010, copia del perfil aprobado del

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpc.gob.ec



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

Proyecto; las actividades realizadas han sido validadas por el SENECYT en los informes de Visita Técnica, los análisis científicos no han sido procesados en su totalidad por la Universidad Central y expone que esta Secretaría no tiene otro convenio para la ejecución de proyectos vinculados a la salud, trabajo, seguridad social, ambiente, naturaleza relacionados con fumigaciones aéreas y manuales de plantaciones de banano. (fs. 1266-1332).

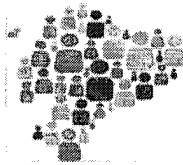
**MAGAP:**

**82.** En oficio 1705 remitido al Economista Donald Castillo, Subsecretario de Servicios Técnicos del MAGAP se solicitó el mapa bananero de Ecuador, específicamente de las provincias de Los Ríos, El Oro, Guayas, Cañar, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Esmeraldas, Azuay, Bolívar y Loja, cuadro estadístico de producción bananera del período 2005 hasta el 2009, la normativa legal aplicable a la actividad de fumigaciones aéreas en plantaciones de banano, la normativa legal aplicada por el MAGAP para el control y uso de productos químicos en actividades de fumigaciones de plantaciones de banano, estudios científicos o técnicos desarrollados por el MAGAP respecto a beneficios y/o impactos de fumigaciones aéreas, procedimientos de control, uso, almacenamiento y mezcla de productos químicos aplicados a plantaciones y resultados obtenidos en el periodo 2005-2009 y una lista de productos químicos permitidos para las fumigaciones aéreas en plantaciones de banano además de la lista de químicos prohibidos (fs. 284).

**83.** En contestación al oficio, el MAGAP informa que la normativa legal aplicable a la actividad de fumigaciones aéreas en plantaciones de banano está regida por la Constitución de la República en el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derechos de la naturaleza; La Ley Orgánica de la Salud; el Decreto Ejecutivo 3609 que regula el saneamiento ambiental bananero; La Codificación de la Ley para la formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola; la Decisión 436 de la Comunidad Andina; la Norma Complementaria para facilitar la aplicación de la Decisión 436 y la Resolución de Agrocalidad No 113 y además se debe incluir la normativa INEN en vigencia. La normativa legal aplicada por el MAGAP para el control y uso de productos químicos en actividades de fumigaciones de plantaciones de banano a través de Agrocalidad. (fs. 742-746).

**84.** En Oficio No. INIAP/AJ/120/DG/384 del 14 de julio de 2010 el Dr. Gustavo Vera Mosquera Director General del INIAP (E) informa que corresponde al MAGAP indicar lo requerido sobre estudios científicos y/o técnicos desarrollados por el MAGAP respecto a beneficios y/o impactos de fumigaciones aéreas. (fs. 366).

**85.** En oficio No. 2916 AGROCALIDAD del 27 de julio de 2010 adjunta la información que dispone la Agencia dentro del ámbito de sus competencias que son: información relacionada con plaguicidas, listado de plaguicidas prohibidos en el Ecuador y lista de plaguicidas permitidos para las fumigaciones aéreas en plantaciones.



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

de banano. (fs. 448-458).

- 86.** En oficio No. 100653 SST/MAGAP del 23 de julio de 2010 indica que por tratarse de un requerimiento de información detallada y que esa subsecretaria no dispone, al momento se está solicitando a las unidades e instituciones competentes que remitan la información pertinente (fs.459).
- 87.** En Oficio No. MAGAP -SST-2010-0069-OF fechado el 27 de agosto de 2010 suscrito por el MBA Donald Castillo Mancero, Subsecretario de Servicios Técnicos, indica que debido a que el nivel de detalle solicitado es muy elevado o que la información solo podrá ser obtenida a través de un censo, especialmente diseñado con los requerimientos por usted solicitados e indican comunicarse directamente con la Unidad del Banano que se encuentra en la Subsecretaria Regional del Litoral Sur-Guayaquil (fs. 862-874).
- 88.** En Oficio No. MAGAP-SRLS-2010-0912-OF del 01 de diciembre de 2010 el Lcdo. Rafael Guerrero Burgos remite la información en medio magnético de registro de productores bananeros en donde constan los códigos, número de inscripción, nombre de los productores y de las haciendas, superficie y ubicación de estos predios, rendimiento promedio por provincia y tecnificación. (fs. 1212).
- 89.** Mediante Oficio No. MAGAP-SFA—2011-0049-OF del 5 de enero de 2011 el Ing. Agr. Felipe Sotomayor Orejuela Director de Desarrollo Rural del MAGAP remite información de las organizaciones legalmente constituidas por el MAGAP como productoras de Banano que dan un total de 90 entre las cuales encontramos Asociación de Productores y Exportadores de Banano Costeño del Ecuador con 11 socios, la Federación de Cámaras de Productores Bananeros del Ecuador con 4 socios, la Asociación de Productores Bananeros del Ecuador con 16 socios y la Asociación de Bananeros Independientes del Ecuador con 23 socios ubicadas en las provincias de Guayas y Los Ríos. (fs. 1216-1227).
- 90.** El Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica del MAGAP en Oficio No. MAGAP-SJ-2011-0159-OF del 27 de marzo de 2011 remite información proporcionada por Agrocalidad y la Dirección Provincial de Portoviejo en las cuales informan que Agrocalidad no dispone de estudios realizados con beneficios o impactos de fumigaciones aéreas en plantaciones de banano en razón que no es competencia, sino el registro y control de plaguicidas de uso agrícola, además que en área de influencia de la Región 4 (Portoviejo) no se realizan fumigaciones o aspersiones aéreas a ningún cultivo (fs. 1387-1396).

**IESS:**

- 91.** En oficio 1448 de 09 de junio de 2010 dirigido al señor Economista Fernando Guijarro Cabezas Director General del IESS se solicitó un cuadro estadístico de los años comprendidos entre el 2005-2009 de las empresas dedicadas a la producción, comercialización y exportación de banano, con la nómina de sus empleados y el

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

cumplimiento de sus responsabilidades patronales en las provincias de Los Ríos, El Oro, Guayas, Cañar, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Esmeraldas, Azuay, Bolívar y Loja; un informe de las acciones o mecanismos adoptados por el IESS durante los años comprendidos entre 2005-2009 para afiliación de trabajadores que no cuentan o no contaba con el derecho de seguridad social y que laboraban o laboran en las plantaciones de banano de las provincias citadas anteriormente; la normativa legal aplicable en el tema de seguridad laboral y riesgos del trabajo para la protección de trabajadores de las plantaciones de banano y aerofumigaciones, así como un informe sobre el cumplimiento de la misma durante los últimos cinco años (fs. 284).

92. En respuesta en oficio No. 65000000-0954 del 27 de julio de 2010 el Dr. Ángel V. Rocha Romero Secretario General del IESS remite un anillado conteniendo el informe técnico-legal de la verificación de cumplimiento de la normativa legal en materia de Seguridad Social y Salud en el Trabajo por parte de las empresas aerofumigadoras en las provincias de El Oro, Los Ríos y Guayas (fs. 446-675).

93. El 6 de septiembre de 2010 la Procuraduría General del IESS envía documento poniendo en conocimiento que el Ing. Marcelo Rea, Director de Desarrollo Institucional encargado remite en CD lo solicitado referente a la situación de los quejosos en las plantaciones de banano en la provincia de Manabí, además en CD enviado por el Eco. Agustín Ortiz Acosta, Director Provincial del Guayas, remite información de la situación de los afiliados que laboran en las plantaciones de banano de la Provincia del Guayas en ambos casos se anexan fojas útiles. (fs. 875-972).

94. Mediante Oficio No. 23000000-0756-DSGRT fechado el 15 de agosto de 2011 la Dra. Silvana Jaramillo Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo, informa al Dr. Juan Ortiz León Procurador General del IESS, los trabajadores que realizan actividades de fumigación están expuestos a factores de riesgo químico por los plaguicidas, entre estos químicos uno de los más utilizados es el Mancozeb, Sico, Til, Volley, Siganex y glifosato, sustancias que presentan efectos agudos y retardados, las mezclas realizadas para potenciar también potencia su daño en los seres humanos, entre efectos crónicos se ha determinado como muy tóxicas para animales y organismos acuáticos, la aplicación de los plaguicidas en las haciendas se la realiza aproximadamente 2 veces al mes por lo que ese tipo de exposición potencia efectos crónicos y riesgos de enfermedad profesional por la concentración del químico por el tiempo de exposición concluyendo que aquellos trabajadores que pertenecen a plantaciones en las cuales no se realizan actividades de prevención, capacitación e información estarían expuestos a riesgos que podrían afectar su salud. (fs. 1560-1564).

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

95. En oficio 1447 del 09 de junio de 2010 dirigido al Dr. David Chiriboga en el cual se requirió un informe estadístico de casos de intoxicaciones por fumigaciones aéreas de los años 2005 hasta el 2009 de la provincias de Los Ríos, El Oro, Guayas, Cañar, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, esmeraldas, Azuay, Bolívar

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

y Loja que indique los centros y subcentros, hospitales y otros centros médicos donde se atendieron los casos de intoxicaciones y rango por edades; la normativa legal aplicable en materia de salud para la protección de los seres humanos dedicados a labores de aerofumigación y trabajo de plantaciones de banano, así como el cumplimiento de la misma en los últimos cinco años; estudios realizados por el Ministerio de Salud Pública en el tema específico de aerofumigaciones, productos químicos utilizados en la misma y su relación con la salud. (fs. 284).

96. En Oficio No. 06800 del 15 de septiembre de 2010 del Dr. Raúl Zambrano Figueroa Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública remite la información solicitada referente a informe estadístico de casos de intoxicaciones por fumigaciones aéreas de los años 2005 hasta el 2009 de la provincias de Los Ríos, El Oro, Guayas, Cañar, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Esmeraldas, Azuay, Bolívar y Loja que indique los centros y subcentros, hospitales y otros centros médicos donde se atendieron los casos de intoxicaciones y rango por edades, pero respecto a la normativa legal aplicable la Ley Orgánica de Salud en el capítulo IV arts. 114 y 115 establece en forma general la regularización para la utilización y control de plaguicidas, en coordinación con el MAGAP. Los casos presentados en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas por intoxicación por plaguicidas durante el año 2009 fueron 14 y durante el año 2010 17, mientras que información de la provincia de Cotopaxi reporta por intoxicaciones 21 casos dentro del periodo 2005-2009, en cuadro estadístico remitido por el Dr. Marco Raúl Cando Tipán, señala que los casos de intoxicación por plaguicidas según provincias en el año 2009 son: en Azuay 4, Bolívar 8, Carchi 67, Cañar 68, Chimborazo 19, Cotopaxi 4, El Oro 90, Esmeraldas 65, Guayas 389, Loja 60, Los Ríos 335, Manabí 148, Pichincha 167, Sucumbíos 104, Zamora 36, Orellana 39, Santo Domingo de los Tsáchilas 14 y Sta. Elena 6. (fs. 991-1033).

Por Oficio No. 546 el 13 de enero de 2011 el Dr. Raúl Zambrano Figueroa, Director de Asesoría Jurídica, remite para complementar información enviada con anterioridad, una síntesis del Programa Nacional de Manejo Adecuado de Plaguicidas y acciones realizadas a nivel nacional, así como estudio realizado sobre Exposición a Plaguicidas Organofosforados y Carbamatos y Aberraciones Cromosómicas: en el caso de una plantación Florícola en Ecuador, concluyendo en este estudio que la exposición combinada de plaguicidas especialmente organofosforados y carbamatos ejercen efecto en la actividad colinesterasa y puede producir posiblemente clastogénicos, así que su uso debe ser restringido y se debe aumentar la conciencia de los riesgos involucrados en los trabajadores, parece necesaria la prohibición a al menos fuertes restricciones de plaguicidas Clase I y mejorar la protección del personal. Debido a que los estudios de genotoxicidad tienen mayor complejidad, se deben realizar estudios más extensos para poder llegar a conclusiones sobre su impacto. (A fs. 1256-1264).

#### **CONSEJO DE LA JUDICATURA:**

97. Mediante Oficio No. 2946 del 12 de noviembre de 2010 la Dirección Nacional de Protección solicitó al Consejo Nacional de la Judicatura un informe estadístico de las

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpc.gob.ec

ga

peticiones presentadas por trabajadores y ex trabajadores de empresas dedicadas a la producción bananera ante los Juzgados de Trabajo de las Provincias de Los Ríos, El Oro, Guayas, Cañar, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Esmeraldas, Azuay, Bolívar y Loja, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, con la siguiente información: Nombre del Peticionario, Nombre de la Empresa, Motivo de la Petición, Estado y Forma de Resolución. (A fs. 1035-1039).

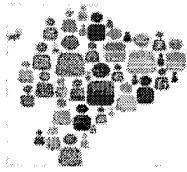
**98.** En oficio No. 2135-P-CJ-KMS-2010 fechado el 23 de noviembre de 2010 la Dra. Laura Narváez Córdova Jefe Departamental de la Presidencia del Consejo de la Judicatura por disposición del Dr. Benjamín Cevallos Solórzano Presidente del Consejo de la Judicatura remite el Oficio No. 506-JSCL del 19 de noviembre de 2010 suscrito por el Dr. Bolívar Ortega, Juez (S) del Juzgado Segundo de los Civil de Loja en donde adjunta informes de diversos juzgados de Loja relacionados a peticiones presentadas por los trabajadores y ex trabajadores de empresas dedicadas a la producción bananera, de los cuales se puede informar que en los juzgados de la provincia de Loja no se tramita queja alguna. (fs. 1068-1081).

**99.** En oficio No. 2202-P-CJ-KMS-2010 del 29 de noviembre de 2010 suscrito por la Dra. Laura Narváez Córdova Jefe Departamental de la Presidencia del Consejo de la Judicatura remite Oficio No. DPO-D-1570-2010 del 24 de noviembre de 2010 enviado por el Ab. Jorge Benavidez Estrella Director Provincial del Consejo de la Judicatura de El Oro en el cual comunica acerca de las peticiones presentadas por trabajadores y ex trabajadores de empresas dedicadas a la producción bananera mediante información depurada de los diferentes juzgados de la provincia en los que se informa que el Primer Juzgado de lo Laboral recibió en el año 2006-11 peticiones, 2007-17 peticiones, 2008-85 peticiones, 2009-52 peticiones y 2010-49 peticiones; el Segundo Juzgado de lo Laboral recibió en el año 2006-8 peticiones, 2007-13 peticiones, 2008-85 peticiones, 2009-11 peticiones y en el 2010-50 peticiones; el Juzgado Tercero de lo Laboral tramitó en el año 2005-47 quejas, 2006-2 quejas, 2008-18 quejas, 2009-19 quejas y en el año 2010-47 quejas; por último el Juez Tercero Adjunto de lo Laboral recibió en el año 2005-14 trámites, 2007-1 trámite, 2008-8 trámites, 2009-7 trámites y el año 2010-10 trámites. (fs. 1094-1098).

**100.** En Oficio No. 2213-DDCNJA-2010 fechado en Cuenca el 19 de noviembre de 2010 suscrito por el Dr. Gonzalo Urgilés León, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, adjunta información correspondiente al Distrito del Azuay relacionado a peticiones presentadas por los trabajadores y ex trabajadores de empresas dedicadas a la producción bananera indicando en el mismo que no existen ningún tipo de petición de esta clase. (fs. 1099-1100).

**101.** Mediante Oficio No. 1207-DPE-E de fecha del 23 de noviembre de 2010 la Secretaria de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas Zoraida Tello Castro remite la información solicitada a los Juzgados Primero y Segundo de Trabajo del Distrito de Esmeraldas, siendo el Juzgado Primero de Trabajo de Esmeraldas en que en Oficio No. 655-JPTE-2010 fechado el 18 de noviembre de 2010





## Defensoría del Pueblo E U A D O R

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

informa que el Sr. Vite Zambrano Joselo Yobrail presentó una queja contra la Bananera "Santa Rita" a través de su representante legal el Sr. Willian García Varas, hacienda ubicada en el sitio el Pedrado de la Parroquia La Unión de Quinindé. (fs. 1101-1103).

**102.** En Oficio No. 2111/DPX/10 del 29 de noviembre de 2010 el Dr. Carlos León Vargas Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi remite un informe estadístico de peticiones presentadas por trabajadores y ex trabajadores de empresas dedicadas a la producción bananera ante los Juzgados de Trabajo y Civiles, en el documento informó que el Juzgado de Trabajo de Cotopaxi recibió 9 peticiones, mientras que en el Cantón La Maná en el Juzgado Octavo de lo Civil tramita el Juicio No. 367-2009, en el estadístico remitido de nueve peticiones comprendidas entre el 2006 al 2009 se observa que muchas fueron aprobadas en totalidad y otras parcialmente. (A fs. 1104-1119).

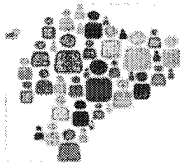
**103.** Por Oficio No. 124-CJ-DPSDT-2010 del 26 de noviembre de 2010 el Dr. Marco Hinojosa Pazos Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas (E) envía informe estadístico de las demandas presentadas en el Juzgado Primero de Trabajo de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de las empresas bananeras en el año 2010 ya que durante el periodo comprendido entre 2007-2009 no se presentaron denuncias, por lo tanto de las 14 causas presentadas en el año 2010, 7 están ejecutoriadas y 7 en trámite. (fs. 1120-1123).

**104.** Mediante Oficio No. 013-11-DPCJ-M fechado el 06 de enero de 2011 el Dr. Oswaldo Segovia Medina Director Provincial del Consejo de la Judicatura (E) de Manabí remite los informes de los tres Juzgados del Trabajo del Distrito de Manabí. El Juzgado Primero de Trabajo de Manabí en Portoviejo en Oficio No. 916-JPPTM del 30 de noviembre de 2010 remite un cuadro estadístico en donde se detalla los juicios contra bananeras comprendidos dentro de los años 2005-2010 los cuales dan un total de treinta y tres casos encontrándose cada uno de ellos en las diferentes etapas del proceso. El Juzgado Segundo de Trabajo de Manabí en Manta, la Dra. Amparo Saltos Zavala Jueza Segunda de Trabajo informa de procesos en contra de los señores: Escobar Rivadencira Alfredo, Arcos Astudillo Marcelo, Zambrano Segovia Mariana, Cedeño Abad Héctor, Anda Villaquirán Roberto exponiendo que no se han instaurado o interpuesto recurso alguno que las leyes de la República franquiean. Por último el Juzgado Tercero de Manabí en Portoviejo remite cuadro con las causas existentes en este juzgado los cuales están comprendidos en los años 2008 al 2009 y que dan un total de 61 causas de las cuales 28 para sentencia y solo 7 en trámite, el resto están archivadas. (fs. 1123-1131).

### MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

**105.** Mediante Oficio No. 3933 fechado el 25 de noviembre de 2010 suscrito por la Dra. Gabriela Alarcón Secretaria de Trabajo y el Ing. Juan Francisco Romero Director de Seguridad y Salud remiten detalle de las denuncias, peticiones y reclamos individuales y colectivos que se han presentado en las Inspectorías de Trabajo, indica que en el cantón El Carmen se presentó un pliego de peticiones por parte del secretario

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



**Defensoría  
del Pueblo**  
Ecuador

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

general, defensa jurídica del comité especial de los trabajadores de la empresa exportadora bananera NOBOA lo que provocó el despido intempestivo, por tanto las Inspectorías del Trabajo actuaron para lograr las indemnizaciones correspondientes. El Ministerio de Relaciones Laborales para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores del sector bananero desarrolló e implementó un programa de Inspecciones de Trabajo al sector bananero en la provincia de El Oro, así como el programa de inspecciones de seguridad y salud al sector bananero en la provincia del Guayas, programas que arrojaron como conclusiones que existe incumplimiento prácticamente absoluto de requisitos legales básicos de tipo administrativo que garanticen la existencia de instancias técnicas adecuadas para el manejo de la seguridad y la salud en un centro de trabajo, inexistencia generalizada de gestión técnica que se manifiesta en factores de riesgo no controlados como por ejemplo: condiciones deficientes del manejo de químicos, instalaciones eléctricas deficientes, ausencia en la vigilancia de la salud de los trabajadores, condiciones de insalubridad, ausencia o mal uso de equipos de protección, inexistencia de organizaciones para respuesta a emergencias. Las acciones de seguimiento que realizarán es re-inspeccionar al transcurrir los plazos establecidos, aplicación de sanciones administrativas en caso de reincidencia, capacitación en el reglamento de seguridad, salud y mejoramiento del ambiente de trabajo. (fs. 1173-1202).

**106.** El 26 de noviembre de 2010 en oficio No. 3977 la Dra. Gabriela Alarcón, Subsecretaria de Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales remite cuadro de denuncias presentadas por trabajadores y ex trabajadores de bananeras en la provincia de El Oro y Los Ríos indicando la existencia de 121 denuncias de las cuales la mayoría fueron solucionadas de acuerdo a la petición. (fs. 1203-1209).

#### **SENAGUA:**

**107.** Mediante Oficio No. SRDHJ-2010-0142 fechado el 24 de noviembre de 2010 la Demarcación Hidrográfica Jubones de SENAGUA expone que solicitó copias certificadas del expediente defensorial llevado por la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de El Oro a fin de dar inicio a un trámite por presuntas violaciones a la Codificación de la Ley de Aguas, documentación que no ha llegado a la subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica Jubones por lo que no se ha iniciado acción alguna al respecto, además revisados los expedientes administrativos iniciados en esa dependencia por supuestas infracciones a la Codificación de la Ley de Aguas, no se ha encontrado denuncia alguna respecto al tema de violaciones del derecho al agua. (fs. 1213).

**108.** En oficio No. SSATIA.10-0023 del 31 de marzo de 2011 suscrito por el Ing. José María Egas Secretario de Articulación Territorial e Intersectorial envía la información procesada de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas de SENAGUA relacionada con las concesiones, transferencias y renovaciones de aquellos usuarios que han obtenido el uso del agua en forma legal para actividades bananeras así como las autorizaciones de perforación de pozos, licencias anuales de perforación de pozos y

denuncias por infracción a la Ley de Aguas para el caso de las bananeras. Encontramos 14 concesiones dadas para riego de plantaciones bananeras, 20 denuncias hechas por infracciones a la Ley de Aguas y tres autorizaciones de perforación de pozo desde el año 2005 hasta el año 2009. (A fs. 1380-1386).

**109.** Por Memorando No. SSTRH.8-0739 del 19 de agosto de 2011 suscrito por la Ing. Isabel Bernal Carrera Subsecretaria Técnica de los Recursos Hídricos dirigido al Dr. César Torres Dávila Coordinador General Asesoría Jurídica (E) indica que lamentablemente debido a que los informes presentados en los documentos del expediente No. 46236 no dan datos precisos para iniciar procesos administrativos de sanción, tan sólo emitieron criterio respecto del estero Moral Grande en el recinto la Libertad sobre el cual indican "presencia de espumas, turbiedad y color blanquesino, síntoma de evidente contaminación que puede ser causada por agroquímicos usados en la fumigación y por otras causas que pueden ser basura o descargas de aguas servidas". (fs. 1566-1568).

**110.** El 19 de octubre de 2011 el Dr. César Torres Dávila Coordinador General de Asesoría Jurídica (E) remite informe técnico suscrito por la Ing. Leticia Suárez y la Blga. Jacqueline Pérez en el cual expone que algunas de las haciendas no cuentan con permiso de captación de aguas, descargas directas de aguas servidas a fuentes cercanas de agua, drenaje de lixiviados por desechos orgánicos y desechos peligrosos a fuentes de agua, trabajos de desvío del cauce y represamiento de ríos provocando quejas en pobladores aguas abajo. (fs. 1604-1610).

#### **MINISTERIO DE AMBIENTE:**

**111.** La Sra. Patricia Serrano Roca Coordinadora General de Asesoría Jurídica del MAE en Oficio No. MAE-CGAJ-2011-0060 del 27 de enero de 2011 informa que no existe una normativa de protección ambiental específica para el caso de proyectos de fumigaciones aéreas y manuales en plantaciones de banano, que el MAE no ha realizado ni ejecutado estudios técnicos o científicos para determinar beneficios para determinar beneficios o impactos de las fumigaciones aéreas y manuales en plantaciones de banano u otros, que esa dependencia no ha desarrollado estudios técnicos y científicos en relación a fumigaciones aéreas en zonas donde existe presencia humana, además expone que el MAE no ha emitido ninguna licencia ambiental para las plantaciones de banano o para proyectos de aerofumigación. (fs. 1253-1255).

#### **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

**112.** El Dr. Armando Cazar Valenzuela en oficio No. VPR-SG-O-2011-378 del 2 de febrero de 2011 remite los resultados del estudio Biopsicosocial de las personas con Discapacidad que llevó a cabo la Misión Solidaria Manuela Espejo en la Provincia de Los Ríos, cuya investigación estaba orientada a analizar las causas de discapacidad, la ubicación geográfica georeferenciada, el potencial de desarrollo educativo y laboral, las condiciones socio-económicas de la familia y cuáles son los requerimientos de atención de la persona con discapacidad. (fs. 1334-1358).

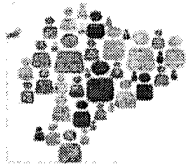
#### **COORPORACIÓN DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO:**

**113.** En oficio 1761 del 15 de julio de 2010 dirigido al Ing. Mauricio Ferro Gerente General de la Corporación de Conservación y Desarrollo se le solicita una copia del documento denominado Manual de Operación para el Manejo Integral de Plantaciones de Banano, editada por F. Ríos. (fs. 354).

**114.** En documento s/n del 23 de junio de 2010 el Ing. Mauricio Ferro envía el Manual de Operación para el Manejo Integral de Plantaciones de Banano” primera edición 1999, editado por Franz Ríos Sevilla. Este manual contiene los parámetros usados por la red de agricultura conservacionista (RAC) para obtener sellos verdes como mecanismos de certificación, basándose en las condiciones reales de los productores de banano del Ecuador, el equipo técnico de CCD con el apoyo externo de Rainforest Alliance y el financiamiento del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo, han adaptado las normativas del programa ECO-OK para que puedan ser aplicadas sin afectar principios y fundamentos del programa, los cuales son conservación de los ecosistemas naturales, protección de la vida silvestre, tratamiento justo y correcto de los trabajadores, relaciones comunitarias, reducción y control del uso de agroquímicos, manejo integrado de desechos, conservación de recursos hídricos, conservación de suelos, planificación y monitoreo. (fs. 375-437).

**115.** En oficio 1759 del 15 de julio de 2010 dirigido a la Sra. Cecilia Chérrez presidenta de Acción Ecológica, se le pide remitir una copia del Estudio denominado Impacto de las Fumigaciones Aéreas en las bananeras de las Ramas Salitre. (A fs. 354).

**116.** Mediante documento S/N del 30 de julio de 2010, Acción Ecológica hace llegar el informe “Impacto de las Fumigaciones Aéreas en las Bananeras de Las Ramas Salitre, Guayas” elaborado en enero de 2007 por Acción Ecológica en coordinación con FEDESO y la Red Juvenil de Salitre. El estudio realizado sobre 976 personas (536 en Las Ramas y 440 en Roque), encuentra que hay población viviendo en una franja estrecha (500m) entre las bananeras y una bocana del Río Vinces, pero hay población viviendo no solamente a estrecho margen de las bananeras, sino que el 38% de las casas (60) se encuentran dentro de las mismas instalaciones bananeras y que son fumigadas indiscriminadamente cuando las aspersiones se dan. La comparación de la pirámide poblacional de ambos recintos descubre en Las Ramas una asimetría importante, la presencia de una mayor feminización en los últimos años, efecto que podría ser ocasionado por pesticidas con potencial de disruptores endocrinos, muchos de los cuales son usados en esta actividad. La mortalidad en ambas comunidades de los antecedentes familiares indican que las principales causas de muertes son por cáncer, corazón y accidentes cerebro vasculares. Estas semejanzas indican que con anterioridad a los cultivos de las bananeras, las poblaciones eran bastante afines y que la distribución de las muertes era muy semejante. Sin embargo en la actualidad sí está marcada la diferencia entre uno y otro grupo, se destacan en Las Ramas muertes por ahogados, suicidios, asesinatos, accidentes, cuya causa se presume sea la depresión, el cual es el efecto secundario de algunos pesticidas. Las diferencias en las muertes se mantienen en



**Defensoría  
del Pueblo**

EL SALVADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

los abortos y mortalidad infantil, en Las Ramas el porcentaje de abortos es más alto y mantiene una tendencia creciente, mientras que en Roque la mortalidad infantil es mayor que en Las Ramas, al parecer el número de abortos pueden estar relacionados con la exposición a pesticidas, muchos de ellos abortivos, lo que se puede concluir con unas diferencias muy significativas en el número de niños con malformaciones congénitas. Las enfermedades crónicas más frecuentes declaradas por la población son asma, diabetes, problemas hepáticos, cáncer, insuficiencia renal (con diálisis), hipertensión, úlceras, gastritis y migrañas. El 42,5% de la población ha manifestado haber sufrido síntomas de intoxicación aguda cada vez que se ha fumigado, a pesar que en las fumigaciones las personas se encierran en casa y escuelas, pues las avionetas pasan por encima de la población de Las Ramas. El impacto a la salud se acompaña de agresiones a plantas y animales, las familias manifestaron problemas de comportamiento hasta la muerte de animales pasando por enfermedades. Expusieron la imposibilidad de cultivar verduras, porque mueren, de algunos frutales porque pierden las flores y por tanto el fruto. (fs. 616-732).

**117.** En oficio No. 1777 del 15 de julio de 2010 dirigido para el Sr. Raúl Harari Director de la Corporación para el Desarrollo de la Producción y el Medio Ambiente Laboral (IFA) se le solicita copia de el o los informes de Avance y/o Informe Final del Proyecto denominado Ambiente de Vida y de Trabajo y de Salud de los Trabajadores Bananeros y de Poblaciones Aledañas, y otros proyectos vinculados a la salud, trabajo, seguridad social, ambiente y naturaleza relacionados con fumigaciones aéreas y manuales en plantaciones de banano. (fs. 354).

**118.** En respuesta el Sr. Raúl Harari en documento del 24 de julio de 2010 indica que la institución IFA fue favorecida con la asignación de 207.000 dólares para ejecutar el Proyecto de Investigación "Ambiente de Vida y de Trabajo y de Salud de los Trabajadores Bananeros y de Poblaciones Aledañas" al producirse cambios en las instituciones designaron al SENACYT para desarrollar el proyecto por razones normativas y consideraron que dicho proyecto debía canalizarse a través de una Universidad pública firmando un convenio para el co-financiamiento del proyecto entre el SENACYT y la Universidad Central, sin ninguna participación institucional del IFA, por lo que solicita se requiera al SENACYT y a la Universidad Central la autorización para hacerle llegar la información requerida del proyecto. (fs. 442-447).

#### **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:**

**119.** La Dra. Gladys de Escobar Secretaria General de la Intendencia de Compañías de Quito (S) en Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2010.7905.27404 del 9 de diciembre de 2010 informa que la Subdirección de Estudios Económicos Societarios remite en medio magnético el listado de las compañías activas, con especificación de razón social, provincia, cantón, ciudad, dirección, números de teléfonos y fax, nombre de administradores, cuyo objeto corresponde a los Códigos del Clasificador Internacional Industrial Uniforme. (fs. 1214-1215).

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec

**COMPARECENCIA DE REPRESENTANTES DE EMPRESAS BANANERAS:**

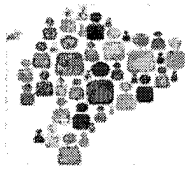
**120.** El Señor Jorge Manobanda Cedeño, Representante del Grupo MANOBANDA, la Abogada Mary Zhune Gaona y el Abogado Rolando Ludeña Ocampo el 4 de agosto de 2011 comparecen dentro del Trámite Defensorial No. 46236 y se pronuncian indicando que el Grupo Manobanda cumple con todas las obligaciones laborales establecidas en las normas pertinentes, así como de proporcionar artículos y materiales de protección, consideran importante indicar que dentro de las haciendas del Grupo Manobanda no existen escuelas, poblados o dispensarios y si son necesarias las fumigaciones, éstas son realizadas en horas en las cuales el personal no se encuentra laborando en la plantación y expone que dentro de la documentación de la investigación defensorial realizada no existe constancia de que el Grupo Manobanda incumpla con obligaciones laborales ni se atente contra los derechos humanos por lo cual consideran inapropiada e infundada ser parte del proceso en el presente trámite y solicita revertir la situación de ser parte procesal y excluir al Grupo MANOBANDA en el Trámite Defensorial No. 46236. (fs. 1522-1523).

**121.** Leonardo Viteri Andrade Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía REYBANPAC expone que el informe emitido por el Dr. Carlos Villacreses Pincay Delegado de la Defensoría del Pueblo del Guayas se refiere a haciendas productoras de banano que vulneran derechos, estas plantaciones son ajenas a REYBANPAC, mientras que el informe de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Cotopaxí toma como base versiones y comentarios de pobladores, emitidos sin indicar nombres de responsables directos, siendo éste un informe desmotivado y sin fundamentos, las fumigaciones que se realizan sobre las haciendas de REYBANPAC utilizan productos agroquímicos autorizados y permitidos en el país por las autoridades sanitarias, además el 22 de septiembre de 2008 el Señor Juan de Dios Parra en calidad de representante legal y secretario general de la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos ALDHU presentó una denuncia en la Fiscalía General del Estado sobre posibles irregularidades en el manejo de las fumigaciones y cumplimiento de obligaciones laborales, ante la inexistencia de la infracción fue desestimada la denuncia y ratificada la desestimación por la Corte Nacional de Justicia el 10 de diciembre de 2009 y acogiendo el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa que nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia, pide que se excluya del proceso a la Compañía REYBANPAC. (fs. 1548-1549).

**122.** El 2 de septiembre de 2011 el Señor Jorge Acosta Orellana entrega información de las haciendas que sugiere la Defensoría del Pueblo visite en las provincias de Los Ríos, Guayas y El Oro, señalando entre éstas la Hacienda Ausursa Servio Serrano, Hacienda Bola de Hambre (Tradelisa), Hacienda Nola Grupo Manobanda entre otras. (A fs. 1558-1559).

**123.** En documento s/n del 08 de septiembre de 2011 el Ab. Leonardo Viteri Andrade envía el documento de indagación previa de la Fiscalía General del Estado relacionado a la denuncia hecha por Juan de Dios Parra, Secretario de la Asociación Latinoamericana





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

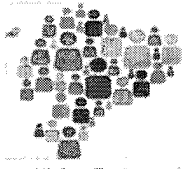
de Derechos Humanos, en cuyo numeral 4 indica que al no existir elementos que demuestren la existencia de infracción penal, procede a desestimar la presente indagación y solicita archivo de la misma. (A fs. 1587-1602).

#### **INFORME DE VISITA IN SITU DE LA DPE:**

**124.** Mediante Memorando No. 1165-DNPr-2011-ATV del 24 de octubre de 2011 constan dos informes de la Defensoría del Pueblo relacionados a las visitas realizadas los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2011 a las haciendas Bola de Hambre en la Provincia del Guayas, hacienda Nola en la Provincia de Los Ríos y hacienda Ausursa Servio Serrano en la provincia de El Oro, los cuales concluyen que los trabajadores de las distintas haciendas se rehusaron a presentar testimonio por miedo a represalias, el equipo de protección que usan ha sido adquirido a costa propia, las aguas residuales utilizadas en la sección de embarque son únicamente sedimentadas más no reciben ningún tipo de tratamiento antes de ser descargadas a las fuentes naturales de agua, se observó un botadero de fundas, corbatines con pesticidas usados en la plantación de banano de la hacienda Nola ubicado en la rivera del Río Lulo, cuyos lixiviados drenaban al mismo, las fundas plásticas, corbatines que contienen pesticidas son manipulados sin guantes de protección por los trabajadores de la sección de empaque en algunas de las haciendas (fs. 1611-1659).

**125.** También se pudo obtener información adicional que permite valorar la situación que se presenta en las plantaciones bananeras, así por ejemplo, de acuerdo al SIPAE ha recibido acción urgente y determinante por parte del Estado, en el transcurso de este Gobierno, pero aún requiere intervención para que la empresa privada, en seguimiento del Código Civil, redistribuya la riqueza que se genera a través del trabajo duro de todos aquellos que la conforman, de acuerdo a la orientación de la Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir. 2) El derecho al trabajo no implica solamente el acceso al trabajo sino que se genere en condiciones dignas para el trabajador. Estas condiciones implican que se deben cumplir por lo menos, con los mínimos que establece el Código Laboral con respecto a jornada laboral, tiempo de trabajo y salarios, modalidad de contratación, remuneraciones, vacaciones, salud, seguridad social y libertad sindical. Así lo determinan los instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico nacional. 3) En este sentido, han encontrado que al menos en tres bananeras grandes: Dole, Reybanpac y Noboa, esto no sucede totalmente. Existen datos concretos, como que se hace diferenciación entre trabajadores de planta y trabajadores de proveedoras y empacadoras, mientras los primeros han alcanzado un nivel más alto de goce de derechos, los otros, se emplean bajo figuras contractuales que no corresponden a los lineamientos del Código. Por ejemplo, el estudio detectó que según los datos la situación es diversa y difiere en los siguientes puntos. Con respecto a la afiliación, esta situación se hace evidente cuando los trabajadores de las plantaciones de las empresas están afiliados casi al 100%. La situación varía en las proveedoras, donde no hay dato exacto pero indica que muchas personas no están afiliadas. Por tanto se debe hacer un control para establecer la relación laboral que existe entre las empresas y los

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330 3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

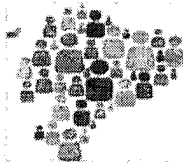
El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

trabajadores y vigilar que la modalidad del contrato de Trabajo no provenga de un intento de fraude a la ley laboral, a través de formas contractuales incompatibles con el derecho laboral. 4) Según este informe, varios trabajadores tuvieron que ser liquidados para ser afiliados, pero las liquidaciones fueron incompletas. 5) Situaciones parecidas ocurren con el pago del décimo tercero donde si bien Dole y Reybanpac lo pagan al 100% y 95% de sus trabajadores, mientras el grupo Noboa al 47.6%. En ninguno de los casos el pago corresponde a los mínimos establecidos por el código laboral. En el caso de proveedoras y empacadoras, la situación de la afiliación se repite. 6) La misma situación se encuentra con respecto a décimo cuarto; fondos de reserva; vacaciones, donde no se las remunera y utilidades, donde el pago es muy bajo. 7) Los derechos sindicales están restringidos. En el informe del SIPAE se indica que trabajadores de Dole, SOFCA y Primobanano "fueron despedidos por organizar sindicatos en ambas plantaciones", se negociaron indemnizaciones y no presión a otros trabajadores sindicados por parte de las empresas pero no cumplieron. Es decir, que el mecanismo de represión por las empresas son los despidos.

**126.** De acuerdo al informe de "IMPACTO DE LAS FUMIGACIONES AEREAS EN LAS BANANERAS DE LAS RAMAS – SALITRE, GUAYAS" elaborado en Enero 2007 por Acción Ecológica en coordinación con FEDESO y Red Juvenil de Salitre, que fuera remitido mediante oficio s/n del 23 de junio de 2010, se señala que:

"El derecho a la salud se afecta por las aerofumigaciones, de acuerdo a los siguientes parámetros: Todos los recintos poblados ubicados cerca, entre y dentro de las plantaciones bananeras sufren indiscriminadas aspersiones con los agroquímicos, aun cuando los moradores se encierran en sus casas al momento de la fumigación la mayoría sufre de intoxicación aguda. Las intoxicaciones inician como intoxicaciones moderadas que debido a la frecuencia con que las realizan se agravan. El impacto que provocan estas fumigaciones aparte de causar daños graves en la salud, imposibilita desarrollar cultivos de ciclo por que los mata, así también impide producir frutas porque matan la flor de los arboles evitando la formación del fruto. Los animales también son afectados por las aspersiones, muchos animales grandes enferman y con el tiempo mueren, mientras que los animales pequeños como peces, gallinas, etc., mueren por envenenamiento. Los resultados de análisis realizados en pozos, fuentes de agua, suelo, en estructuras de las escuelas como los patios indican un contacto permanente con los agroquímicos, ya que aún cuando los pozos estén cerrados, al contaminar el suelo a su alrededor y contaminar fuentes de agua que posiblemente se encuentran unidas a las fuentes subterráneas, éstos arrojan resultados de presencia de tóxicos. Se ha demostrado de acuerdo a muestreos consecutivos que no se puede hablar de presencia mínima de los tóxicos ya que por la frecuencia con que se esparcen y acumulan se incrementan pasando ese mínimo, además al tomar contacto entre ellos muchos se potencializan. No existen en la actualidad autoridades locales que regulen esta actividad de fumigación aérea, ni mecanismos que controlen las agresiones que los agroquímicos producen en los sectores en los cuales toma contacto, siendo la fumigación una actividad dentro de la

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECCUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

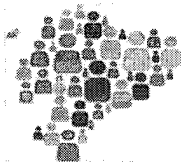
producción de las bananeras, esto debe ser considerado inmediatamente. 2) Basados en recomendaciones hechas por RAPAL – Chile en este informe se recomienda: Prohibir los plaguicidas que causen afecciones a la salud y a la conservación del ambiente. Restringir severamente los agroquímicos que causen alto riesgo sanitario e intoxicación crónica, que se sospeche ser cancerígenos y/o teratogénicos, que sean potencialmente un contaminante orgánico persistente, que sean prohibidos por otros gobiernos por razones de daños ambientales y de la salud, y que sean altamente tóxicos pero sin antidotos. 3) Las Fumigaciones aéreas deben ser reguladas considerando: Área Urbana: Prohibición total de fumigación. Área Rural: tener una normativa que cumpla con requisitos mínimos para dar permiso de fumigación. Los requisitos mínimos deben contemplar: notificaciones receptadas de los pobladores cercanos al área a ser fumigada; restricciones en ciertas áreas como poblados y escuelas dentro de bananeras, áreas pobladas, escuelas, hospitales, instalaciones y fuentes de agua ubicadas a menos de un kilómetro de las bananeras; verificar horarios de fumigación y clima; que el aplicador de los agroquímicos está capacitado y acreditado; las fumigaciones deben considerar nunca iniciar y finalizar teniendo recintos al comienzo y fin de la trayectoria de aspersión. El Estado y las instituciones competentes apoyen el uso de productos orgánicos de distintas maneras”.

**127.** De conformidad con la información remitida, se tiene conocimiento que respecto de haciendas bananeras en las provincias de Loja, Azuay y Sto. Domingo, no existirían plantaciones de mayor escala y con las características que presentan las plantaciones bananeras en otras provincias como El Oro, Los Rios, Guayas, Esmeraldas, Cañar, Cotopaxi y Bolívar, por lo que las actividades bananeras que se encuentran en dichas provincias no están incursas dentro de esta Resolución, sin perjuicio de que se presenten hechos posteriores que motiven una resolución al respecto.

**128.** En cuanto a las provincias de El Oro, Los Rios, Guayas, Esmeraldas (Quinindé), Cañar (La Troncal), Cotopaxi (La Maná) y Bolívar (Caluma), se ha solicitado la información a las diversas autoridades en el ámbito de la salud, ambiente, agua, trabajo y seguridad social y se ha tomado muestreos de visitas in situ, documentos sobre los cuales versará la presente Resolución.

**129.** Vale precisar lo mencionado por el Ab. Leonardo Viteri en documento s/n del 08 de septiembre de 2011, en el que expresa que por estos hechos ha existido una denuncia realizada por Juan de Dios Parra, Secretario de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos ALDHU, la misma que mereció un Dictamen Fiscal desestimando dicha indagación y que fue posteriormente aceptado dicho archivo por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia el 10 de diciembre de 2009, las 09h00. Al respecto es necesario mencionar que dicha denuncia hace referencia exclusivamente al uso desproporcionado del químico MANCOZEB de las Corporaciones Noboa y Wong. El presente trámite hace referencia a situaciones generales que estarían poniendo en riesgo los derechos de las personas y de la naturaleza.

**130.** Vale recalcar que nuestra misión y competencia institucional es promover y



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

proteger los derechos de los ecuatorianos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales, no somos un ente que establece responsabilidades penales subjetivas sobre los accionados, es decir, nuestra función es asegurar que las actuaciones del Estado y de los particulares que actúan por aquiescencia del mismo, estén enmarcadas dentro de los derechos, de modo que se prevenga o interrumpa cualquier acto que ponga en riesgo o vulnere los derechos constitucionalmente reconocidos. Está por demás señalarlo, pero se hace necesario hacerlo para fines de precisión, que un hecho que no constituye delito no necesariamente significa que no vulnere o ponga en riesgo los derechos humanos o de la naturaleza.

### III. ANALISIS DE DERECHOS:

**131.** En base a la documentación aportada por las partes y las instituciones requeridas, esta Dirección Nacional de Protección para pronunciarse sobre la petición interpuesta por el señor Jorge Washington Acosta Orellana, lo hará en relación a los siguientes derechos: a) derecho al ambiente sano; b) derechos de la naturaleza al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales; c) derecho a la salud; d) derecho al trabajo; y e) derecho a la seguridad social, de conformidad a las siguientes argumentaciones y planteamientos:

#### *a. Derecho de la población a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.-*

**132.** La Constitución de la República establece que "se reconoce a la población el derecho de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado..." (Art. 14 C.R.E.), este derecho también se encuentra reconocido por el Art. 11 y Art. 12 (2) (b) del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), Art. 11 (1) (2) del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", Primer y Vigésimo Primer Principio de Declaración de Estocolmo, Primer Principio de la Declaración de Río de Janeiro y Art. 3 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

**133.** Para que se den las condiciones que permiten a la población vivir en un ambiente sano deben concurrir al menos los siguientes elementos: i) que la población tenga acceso y adecuada calidad del agua, ii) acceso a aire limpio de contaminantes que afecten la salud y el disfrute de la vivienda y iii) suelo libre de contaminantes que podrían afectar el disfrute de la vivienda o las actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias.<sup>1</sup>

**134.** La vigente constitución obliga a que "Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se

<sup>1</sup> GUARANDA, Wilton, Instrumentos Jurídicos para la Aplicación de los Derechos Ambientales, Aplicados a las Actividades Hidrocarburíferas, Ediciones INREDH, mayo de 2009, Pág. 40.

compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales”<sup>2</sup> Esto es, la responsabilidad de aplicar el principio de prevención, la cual consiste en adoptar mecanismos y acciones para prevenir los daños ambientales a través de medidas que minimicen los efectos sobre el ambiente o logren que los efectos sean menores a los actualmente ocurridos. Se trata en definitiva de atacar la contaminación en su origen, para lo cual es indispensable contar con un estudio de impacto ambiental que permita valorar los efectos y establecer mecanismos que prevengan la contaminación tanto de las personas como de los ecosistemas.

**135.** Como sostiene la sentencia N.º 01206-2005-AA/TC del Tribunal Constitucional Peruano:

*“(…) este principio de prevención se desprende de la faz prestacional inherente al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, lo que ha sido concretizado por el legislador ordinario. En tal sentido, es ineludible el deber del Estado de prevenir adecuadamente los riesgos ante los cuales se encuentra el ecosistema, así como los daños que se pueden causar al ambiente como consecuencia de la intervención humana, en especial en la realización de una actividad económica. Más aún, el principio de prevención obliga al Estado a ejecutar acciones y adoptar medidas técnicas que tengan como fin evaluar los posibles daños que se pueda ocasionar al medio ambiente”.*

**136.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre la Situación de Pueblos Indígenas en el Ecuador, desarrolló una doctrina de corte ambiental en la cual sostiene que:

*... El respeto a la dignidad inherente de la persona es el principio en el que se basan las protecciones fundamentales del derecho a la vida y a la preservación del bienestar físico. Las condiciones de grave contaminación ambiental, que pueden causar serias enfermedades físicas, discapacidades y sufrimientos a la población local, son incompatibles con el derecho a ser respetado como ser humano...*

**b. Derechos de la Naturaleza al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales.-**

**137.** El Art. 71 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la naturaleza a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Esta disposición es un punto de partida fundamental hacia un modelo de desarrollo que, lejos de mirar los recursos de la naturaleza como simples objetos de explotación o destrucción, entiende a la actividad humana como producto de la evolución de los ecosistemas y prosperidad realizables, únicamente en un ambiente de armonía con todos los seres animados e inanimados que

<sup>2</sup> Art. 397 Núm. 2 CRE



**Defensoría  
del Pueblo**  
E C U A D O R

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

conforman las redes que han hecho posible la evolución y la vida sobre el planeta.

*c. Derecho a la salud.-*

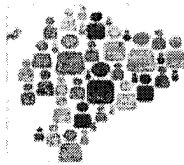
**138.** La Constitución de la República reconoce y garantiza el derecho a la salud, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, (...) y los ambientes sanos (Art. 32 C.R.E.). Así como la Constitución de la República, numerosos instrumentos de derecho internacional reconocen el derecho del ser humano a la salud. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene el artículo más exhaustivo del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a la salud. En virtud del párrafo 1 del artículo 12 del Pacto, los Estados Partes reconocen "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", mientras que en el párrafo 2 del artículo 12 se indican, a título de ejemplo, diversas "medidas que deberán adoptar los Estados Partes a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho". Además, el derecho a la salud se reconoce en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988 (art. 10).

**139.** El derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones, merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano. La OMS, concibe la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades".

*d. Derecho al Trabajo.-*

**140.** El derecho al trabajo es un derecho fundamental, reconocido en el artículo 33 de la Constitución de la República, Art. 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, y Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**141.** El art. 33 de la Constitución establece que "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado". Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6 menciona que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho".



**142.** De conformidad a la Observación General N° 18 del Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup> “el derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad. La dimensión individual del derecho al trabajo implica el derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en especial la seguridad de las condiciones de trabajo. El trabajo digno es aquel trabajo que respeta los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración”.

**e. Derecho a la seguridad social.-**

**143.** El derecho a la seguridad social se encuentra reconocido en el Art. 34 de la Constitución de la República, en los términos siguientes: “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”. Este derecho incluye el no ser sometido a restricciones arbitrarias o poco razonables de la cobertura social existente, ya sea del sector público o del privado, así como del derecho a la igualdad en el disfrute de una protección contra los riesgos e imprevistos sociales.<sup>4</sup>

**144.** El derecho a la seguridad social también se encuentra reconocido en el Art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”.

**145.** El derecho a la seguridad social trae consigo un sinnúmero de obligaciones patronales entre las que se encuentran la afiliación al sistema de seguridad social, el pago de los beneficios sociales y las utilidades. Estos componentes son muy importantes, pues constituyen elementos del contenido esencial del derecho a la seguridad social, por tanto las circunstancias que anulen, limiten o desconozcan su ejercicio estarían vulnerando este derecho, que tiene una relevancia social pues se constituyen en mecanismos de planificación económica para los afiliados a fin de afrontar las circunstancias de calamidad económica, social o de salud, pues la seguridad

<sup>3</sup> Aprobada el 24 de noviembre de 2005.

<sup>4</sup> Tomado de la Observación General No. 19, CDESC, El Derecho a la Seguridad Social (Párrafo 9)

social le ofrece un conjunto de prestaciones que les permite afrontar con dignidad su situación social.

146. Este derecho debe considerárselo como un bien social y no una mercancía o un mero instrumento de política económica o financiera.<sup>5</sup> Esto quiere decir que deberá privilegiarse el fin social para el cual fue creado antes que las circunstancias económicas o financieras de las empresas, pues lo contrario impide el ejercicio de este derecho.

147. En base a las normas constitucionales y legales y el contenido de los derechos antes mencionado, para resolver, se toman las siguientes consideraciones:

#### IV. CONSIDERACIONES:

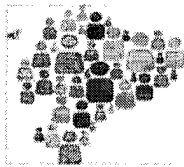
148. La Constitución de la República dispone en el Artículo 215 que: *"La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. El Numeral 3 dispone: "Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos". El Art. 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo dispone que: "Corresponde a la Defensoría del Pueblo: b) Defender y excitar, de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador garanticen". Por su parte, el Art. 14 de la Ley Ibidem señala que: "Cualquier persona, en forma individual o colectiva, que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna podrá dirigirse al Defensor del Pueblo para presentar una queja (...)". Por su parte el Art. 8 literal g) de la LODP determina como competencia de la Defensoría del Pueblo: "Intervenir como parte en asuntos relacionados a la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural resguardando el interés de la colectividad. Finalmente el Art. 33 literal c) del Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo dispone: "La Dirección Nacional de Protección, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones: c) Emitir pronunciamientos defensoriales".*

##### a. En relación al derecho al ambiente sano.-

149. En el presente caso, existe como hecho probado, la constancia de que en las plantaciones bananeras a gran escala se utiliza el método de las fumigaciones aéreas como forma de combatir las plagas que se presentan en las plantas de banano. Así por ejemplo, el informe de visita realizado por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Cañar al cantón La Troncal en las haciendas San Alfonso, Clementina, Encarnación,

<sup>5</sup> Observación General No. 19, CDESC, El Derecho a la Seguridad Social (Art. 9)





Arcenia, acompaña videos en los que se muestran la forma cómo se fumiga, lo cual afecta a zonas pobladas, como escuelas y viviendas.

**150.** Del informe remitido por el Ministerio del Ambiente<sup>6</sup> se evidencia la existencia de aerofumigaciones en el cantón La Troncal. En dicho informe se exponen los problemas que se han presentado por las fumigaciones en las comunidades locales, lo cual demandó la atención de funcionarios de los Ministerios de Ambiente, Agricultura y Salud.

**151.** El MAGAP, mediante Oficio Nro. 028-ADT emitido el 5 de Abril del 2010 suscrito por el Ingeniero José Cordero y el Doctor Luis Parrales técnicos del Área de Desarrollo La Troncal del MAGAP<sup>7</sup> afirman que las fumigaciones contaminan el medio ambiente de las poblaciones como: la Puntilla, San Martín, El Piedrero, Manuel de J. Calle, pues las avionetas que realizan las aspersiones afectan los poblados y fuentes de agua aledañas. Además, en el informe indica que los funcionarios de la institución han acudido a dos reuniones donde han estado los pobladores afectados y afectadas, con funcionarios del MAE, el MSP, la Comisaría de la Puntilla, donde se han tomado resoluciones para presentar a entes superiores del Estado a fin de contrarrestar el problema, sin embargo, no se ha informado sobre las acciones que se hayan emprendido para garantizar un ambiente saludable a estas comunidades.

**152.** De igual forma el MAGAP en Oficio No. 193 DPAC/DTA/SECRETARÍA<sup>8</sup>, remite información del informe presentado por el Dr. Luis Plasencia, Asesor Jurídico de la Dirección y el Informe técnico del Ing. Luis Marín Varela, Jefe del área estratégica del cantón La Maná, los cuales señalan la existencia de aproximadamente 4000 hectáreas de banano y orito ubicadas en los Recintos: San Antonio de Manguila, Manguila-El Triunfo, Manguila, San Agustín, San Pablo Maldonado, San Pablo de la Cruz, San Pablo de San Vicente, Libertad, Estero Hondo, Chipe 1,2,3, Selva Alegre, Tres Coronas, Santa Cruz, La Esmeralda, San Pablo de Miraflores, Santa Cecilia de Puembo, San Gerardo, Cooperativa 21 de Noviembre, San Eduardo, San Carlos. En donde se señala que:

“las fumigaciones se realizan por medio de avionetas cada 12 días en los meses de invierno y cada 20 días en los meses de verano”. De forma evidente se sostiene que son utilizados los siguientes productos de acuerdo a su nivel de toxicidad, así por ejemplo, para controlar la SIGATOKA negra en el cultivo de banano con nivel de toxicidad leve se utiliza BANKIT (0,4 LT), BRAVO 720(1,5-2LT), SIGANEX 600 (0,5LT), VOLLEY (1LT), OPAL (1,25LT). En la categoría III ligeramente tóxico se utiliza PAMONA (0,4-0,5 LT), TUNIC (0,4 LT), SIGO (0,4 LT), TILT (0,4-0,5LT) TEGA150 CC BYCOR 300 EC (0,5 LT), MANCOZEB (2,5 KG) II, en el caso de los moderadamente tóxicos, utilizan

<sup>6</sup> *Supra* párraf. 19

<sup>7</sup> *Supra* párraf. 20

<sup>8</sup> *Supra* párraf. 37

CRYSTALMORPH (0,4-0,5 LT), IMPULSE 800 E (0,4 LT ), CALIXIN (0,5 LT). En cuanto a los productos químicos utilizados para controlar malezas en el cultivo de banano, se utilizan GRAMOXONE (2-3 LT) con categoría Ib altamente tóxico y GLIFOSATO (1-1,5LT) II moderadamente tóxico. Con respecto a los PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS PARA CONTROLAR PLAGAS EN EL CULTIVO DE BANANO DÍPEL 1-2LT IV toxicidad leve CIPERMETRINA 250 CC II moderadamente tóxico. Estos productos son los que estarían siendo utilizados en las demás haciendas bananeras tanto como fumigaciones manuales como aéreas”.

**153.** La utilización de esos productos químicos al ser dispersados en el aire llegan a depositarse en las fuentes hídricas, descomponen la calidad del aire y suelo, en definitiva contaminan el ambiente poniendo en riesgo otros derechos como la salud e integridad física de las personas que están expuestas a dicha actividad.

**154.** Del informe de la visita realizada por la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo, Dirección Provincial de Salud; Inspectoría del Trabajo; Ministerio del Ambiente; Vigilancia y Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud; Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Relaciones Laborales al cantón La Maná el 8 y 9 de abril de 2010, se constató lo siguiente:

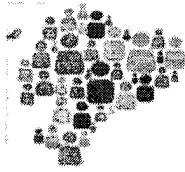
*Se inspeccionó la propiedad del Sr. Bolívar Capello quien dispone de una pista para operaciones de aéreo fumigación. Se fumiga con una mezcla de TILT, MICANOL, CRISTALMORPH, OPAL, CALIXIN, SIGANEX 600 y SIGO. El horario depende del clima. En el "Angelito", de propiedad de la Sra. Teresa Fonseca en donde se encontraban veinte empacadores de banano, las fumigaciones se hacen en horas laborables. La propietaria afirma que ella está presente en las fumigaciones, incluso durante su embarazo y que esto no le causó ningún problema.*

**155.** En el informe de la visita in situ desarrollada por parte de la Defensoría del Pueblo de Cotopaxi a las Bananeras del Cantón La Maná<sup>9</sup>, se concluye que:

*“las fumigaciones se las hace sin respetar la presencia de las personas que trabajan y estudian en los alrededores, no se respetan los retiros mínimos que deben tener las plantaciones respecto de los centros educativos y viviendas, no existe un control efectivo respecto de la toxicidad de los insumos químicos con que se fumiga, además los arroyos y fuentes de agua presentan cierto grado de contaminación, los estudiantes y moradores del sector no son informados respecto de la peligrosidad de los químicos utilizados en las fumigaciones”.*

**156.** En la visita realizada por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Los Ríos a la hacienda La Julia, el Sr. Raúl Martínez Jefe de Recursos Humanos de la hacienda explicó que las fumigaciones se las hace tomando las precauciones necesarias para

<sup>9</sup> *Supra parraf. 33*



## Defensoría del Pueblo ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

evitar afecciones a la salud, que el glifosato que es permitido se lo usa en aplicaciones terrestres, que siempre usan productos registrados.

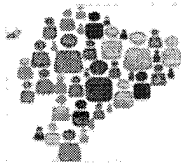
**157.** Testimonios de personas como maestros del Colegio Nacional Temistócles Romero Lucin en la provincia de El Oro, que fueron recogidas por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de dicha provincia, dan cuenta que las fumigaciones se las realiza por avionetas muy cercanas al colegio, que el ruido molesta al desarrollo de las clases, esos testimonios señalan que conocen de malformaciones de niños por problemas de contaminación ambiental.

**158.** A pesar de que el MAGAP informó a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de afectaciones por las aerofumigaciones que han sido denunciadas, el Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría Subsecretario de Asesoría Jurídica del MAGAP en Oficio No. MAGAP-SJ-2011-0159-OF del 27 de marzo de 2011 informa a la Defensoría del Pueblo que AGROCALIDAD no dispone de estudios realizados con beneficios o impactos de fumigaciones aéreas en plantaciones de banano, es decir, resulta preocupante que siendo que funcionarios del MAGAP reportan los efectos que estos productos podrían estar ocasionando al ambiente y las personas, AGROCALIDAD como órgano técnico y especializado de dicho Ministerio no haya realizado una verificación sobre la peligrosidad o no de estos agroquímicos utilizados en la fumigaciones aéreas.

**159.** En Memorando No. 108-DPCTZ-2011 del 6 de julio de 2011<sup>10</sup> el Dr. Patricio Pazmiño Corrales Delegado de la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Cotopaxi remite informe de la visita in situ a las Bananeras del Cantón La Maná, informe que concluye que las fumigaciones se las hace sin respetar la presencia de las personas que trabajan y estudian en los alrededores, no se respetan los retiros mínimos que deben tener las plantaciones respecto de los centros educativos y viviendas, no existe un control efectivo respecto de la toxicidad de los insumos químicos con que se fumiga, además los arroyos y fuentes de agua presentan cierto grado de contaminación, los estudiantes y moradores del sector no son informados respecto de la peligrosidad de los químicos utilizados en las fumigaciones. (fs. 1446-1456).

**160.** Las fumigaciones a las plantaciones bananeras se las realiza sin que las autoridades competentes hayan establecido su inocuidad o las acciones preventivas para evitar riesgos a la salud y contaminación ambiental. Así por ejemplo, de la información remitida por la Sra. Patricia Serrano Roca Coordinadora General de Asesoría Jurídica del MAE en Oficio No. MAE-CGAJ-2011-0060 del 27 de enero de 2011 informa que no existe una normativa de protección ambiental específica para el caso de proyectos de fumigaciones aéreas y manuales en plantaciones de banano, que el MAE no ha realizado ni ejecutado estudios técnicos o científicos para determinar beneficios o impactos de las fumigaciones aéreas y manuales en plantaciones de banano u otros, que esa dependencia no ha desarrollado estudios técnicos y científicos en relación a fumigaciones aéreas en zonas donde existe presencia humana, además expone que el MAE no ha emitido

<sup>10</sup> *Supra paraf. 38*



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

ninguna licencia ambiental para las plantaciones de banano o para proyectos de aerofumigación.

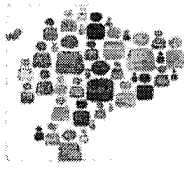
**161.** Tanto más que en el presente caso, donde se tiene constancia documental, desde hace años atrás, por reportes del Ministerio de Salud, de Ambiente e informes de Organizaciones no Gubernamentales que han reconocido que las aerofumigaciones podrían causar daños a la salud y al ambiente, es plenamente viable aplicar el principio de prevención para lo cual se podrían analizar las alternativas que conlleven a suspender la exposición que la población tiene como consecuencia de la fumigación cerca de sus viviendas. Naturalmente, que esta situación en razón de la conexidad de derechos, afecta también el bienestar de las personas e impide disfrutar de su hogar de tal modo que se ataca su vida privada y familiar y coloca su salud en peligro.

**162.** El control de las plagas para la producción del banano, no puede ser justificación para que se utilicen métodos como las fumigaciones aéreas, pues estas afectan derechos como el ambiente sano, cuya permanente exposición pone en riesgo otros derechos, lo cual no permite que las personas desarrollen su vida en condiciones favorables.

**163.** Sobre este ámbito, cobra gran interés el principio de responsabilidad social y ambiental empresarial, pues es evidente que los actores que utilizan el método de fumigaciones para controlar las plagas en las plantaciones bananeras, conocen de los riesgos e impactos que esta actividad ocasiona, pues son numerosas las ocasiones en las cuales las poblaciones han reportado a los centros de salud, casos de intoxicaciones y problemas asociados a la exposición a los agroquímicos; sin embargo, se continúa fumigando en zonas pobladas con químicos, cuyas características técnicas y recomendaciones de seguridad sugieren el menor contacto posible con el ser humano.

**164.** Esta situación ya fue abordada en la demanda que propusiera el Estado Ecuatoriano contra Colombia por los daños que las fumigaciones con glifosato, que realizó Colombia para erradicar los cultivos de coca, ocasionaron a la población ecuatoriana en la frontera colombo-ecuatoriana. En efecto, en dicha demanda el Ecuador condena dicha práctica de erradicación de cultivos ejecutada por Colombia y sostiene que esta situación ha violado sus obligaciones en virtud del derecho internacional al causar o permitir que se posen en el territorio del Ecuador herbicidas tóxicos que han provocado daños a la salud humana, a las propiedades y al ambiente.

**165.** Si bien el caso de las fumigaciones aéreas ejecutadas en la frontera Ecuador-Colombia tiene connotaciones mayores por el nivel de persistencia de las fumigaciones y la relación binacional e interestatal, un aspecto importante a destacar es que en este caso, la legitimidad de esta actividad puede estar en cuestionamiento, respecto si el objetivo que persigue (erradicar los cultivos de coca en el caso de Colombia y controlar las plagas de las plantas de banano en el presente caso), es suficiente para permitir la utilización de mecanismos como las fumigaciones aéreas, el tema principal es que se ha determinado que el efecto que han producido dichas aspersiones, provocan severos



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

daños a los elementos bióticos y abióticos y a la población. Esta situación como ya quedó señalado en párrafos anteriores se constata en los informes reportados por las visitas in situ realizadas por la Defensoría del Pueblo a algunas haciendas bananeras, por los informes del Ministerio de Salud, del MAGAP, del Ministerio del Ambiente y por informes que han sido de conocimiento público como los de SIPAE, informe de "Impacto de las fumigaciones aéreas en las bananeras de las Ramas – Salitre, Guayas" elaborado en Enero 2007 por Acción Ecológica en coordinación con FEDESOS y Red Juvenil de Salitre e "Informe de Peritaje a la salud de los Trabajadores de aerofumigación en plantaciones bananeras en las provincias de Guayas", El Oro y Los Ríos (Ecuador) del año 2007" en las que se evidencia desplazamiento a causa de enfermedades, daños a los bienes patrimoniales y la salud de los trabajadores del lugar, pérdida del ecosistema natural, etc..

**166.** Lo correcto en el presente caso, sería buscar mecanismos que minimicen la exposición de la población a estos factores de contaminación, por ejemplo fumigando manualmente o si esto no es posible, construyendo barreras naturales alrededor de las poblaciones circundantes a las plantaciones bananeras, de tal modo que el radio de acción tenga un área de amortiguamiento natural que impida que los químicos sean trasladados por el viento a las poblaciones. Además de un sistema de alertas y control que posibilite el juzgamiento y sanción de aquellas empresas que fumiguen más allá del área de amortiguamiento que no debería ser menor a 200 metros. Si bien el problema de erradicación de plaga como la sigatoca es sustancial para el desarrollo de la producción bananera, es responsabilidad de las empresas bananeras establecer mecanismos menos riesgosos y más amigables con el ambiente para combatir esta plaga.

**167.** A pesar de la información que tienen los entes públicos y privados respecto de los efectos que podrían ocasionar las fumigaciones a las poblaciones, no ha existido un proceso adecuado de información a la comunidad. En la defensa del ambiente sano, es sumamente importante la información que tenga la comunidad respecto de los riesgos que correrían su salud e integridad como consecuencia de la exposición de elementos contaminantes como las utilizadas en las fumigaciones aéreas. Mantener informada a la comunidad sobre los riesgos de la exposición a los agroquímicos es una responsabilidad tanto del estado que controla como de las empresas que realizan esta actividad. Especialmente de las empresas, pues en materia ambiental, resultan de particular importancia no sólo las conductas de agentes estatales sino, fundamentalmente, las de sujetos privados – como las empresas, cuya actividad es susceptible de poner en riesgo el ambiente –.

**168.** Si bien la responsabilidad de respetar y garantizar los derechos humanos corresponden al Estado, actualmente existen múltiples instrumentos y mecanismos centrados en regular y monitorear el impacto de las compañías privadas sobre los derechos humanos y el ambiente afectando la salud humana. Así encontramos normas al respecto en instrumentos internacionales como por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone:

*"...(...)..tanto los individuos como las instituciones de la sociedad ... deben promover ... El respeto por los derechos humanos y libertades , y asegurar su reconocimiento y aplicación universales y efectivos"*.

**169.** En cuanto a los mecanismos no coercitivos, existen documentos en donde se señala la responsabilidad corporativa respecto de los derechos humanos, establecidas como principios, que establecen un marco referencial de actuación ética de las empresas para fomentar un desarrollo económico basado en la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad y derechos de la personas, especialmente los trabajadores.

**170.** Sin embargo, lo anteriormente manifestado, si bien las aerofumigaciones tienen su origen en la conducta de sujetos particulares, los resultados de esa conducta además de la responsabilidad objetiva de éste actor privado en materia ambiental, supone el deber de las instituciones del Estado de regular y controlar las conductas que atenten contra el ambiente y otros derechos humanos.

**b. En relación al derecho de la Naturaleza al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales.-**

**171.** Según consta de los Informes del MAGAP y el IESS, expresados en párrafos 37 y 94, se tiene constancia de que en el ambiente natural de las plantaciones bananeras se fumiga con químicos tales como TILT, MICANOL, CRISTALMORPH, OPAL, CALIXIN, SIGANEX 600, BRAVO, OPAL, GLIFOSATO, MANCOZEB, SIGO, entre otros. Estos químicos, al tener contacto con el ambiente causan efectos adversos sobre todo en los organismos acuáticos y el ecosistema circundante<sup>11</sup>. El agua componente principal de la cadena alimenticia de los ecosistemas es el punto de inicio de la contaminación, ya que muchos de los químicos utilizados al lixivarse<sup>12</sup> contaminan estas fuentes que sirven para el sustento de los ecosistemas locales y pone en riesgo la fuente hídrica para los sembríos y los animales. Los ecosistemas más sensibles a estos químicos son los acuáticos que son afectados severamente y de manera permanente algunas veces.

**172.** Al fumigar con plaguicidas de mediano y alto contenido tóxico cerca de zonas pobladas, donde también existen criaderos de animales domésticos, fuentes de agua y áreas de especial protección natural, deben utilizarse técnicas para al menos minimizar los riesgos o efectos que se producen por esta actividad. Por ejemplo, la aplicación de plaguicidas por fumigaciones aéreas no debería efectuarse a poca distancia de los cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y animal, o cualquier otra área que requiera protección especial.

<sup>11</sup> Syngenta Agrobussines, hoja de seguridad de BRAVO 720 SC

[www.syngenta.com/country/es/sp/Documents/fds/bravo720FLClorotalonil9TNbrav24121aok .pdf](http://www.syngenta.com/country/es/sp/Documents/fds/bravo720FLClorotalonil9TNbrav24121aok.pdf)

<sup>12</sup> Separarse por medio del agua u otro disolvente una sustancia soluble de otra insoluble

173. Las fumigaciones aéreas ponen en riesgo los ecosistemas locales y las fuentes hídricas que constituyen el componente esencial de la naturaleza en estas localidades, frente a lo cual el Estado debe dar respuestas. Más aún cuando como el caso del Proyecto Aéreo Fumigación Agrícola Esmeraldas S.A. AFAGRES, según información del propio Ministerio del Ambiente, este proyecto intersecta con el Bosque protector la Perla del cantón Quinindé.

174. Es necesario tener en consideración que la Constitución del Ecuador establece que: *"El Estado aplicará las medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales..."*<sup>13</sup>. Es decir, el Estado tiene el deber de aplicar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos negativos, cuando exista certidumbre de daño. O en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.<sup>14</sup>

175. La doctrina señala que: *"es necesario aplicar el principio de precaución: cuando una actividad amenace con daños para la salud humana o el medio ambiente, deben tomarse medidas precautorias aún cuando no haya sido científicamente determinada en su totalidad la posible relación de causa y efecto. En este contexto, a quien propone una actividad le corresponde la carga de la prueba, y no a la gente. El proceso de aplicación del principio de precaución debe ser transparente, democrático y con obligación de informar, y debe incluir a todas las partes potencialmente afectadas. También debe involucrar un examen de la gama completa de alternativas, incluyendo la no acción."*<sup>15</sup>

176. Todas estas medidas estarían siendo evaluadas y prevenidas si existieran los mecanismos de prevención ambiental establecidos por la autoridad ambiental, como el estudio de impacto ambiental a través del cual se conozca una línea base de intervención, que permita planificar acciones de manejo ambiental en donde haya un enfoque ecosistémico en el uso de los recursos.

**c. En relación al Derecho a la salud:**

177. De conformidad con la información recogida en el expediente, se desprende que las personas que habitan en el interior de las plantaciones bananeras, sea como trabajadoras de dichas haciendas o como habitantes de las comunidades, en unos casos están afectadas y en otras corren el riesgo de vulneración de su derecho a la salud. Por ejemplo, la Dirección Provincial de Salud de El Oro. Área de salud No. 3 El Guabo,

<sup>13</sup> Constitución del Ecuador, Art. 73

<sup>14</sup> Constitución del Ecuador Art. 396 primer inciso)

<sup>15</sup> Declaración de Wingspread (Wisconsin), enero de 1998, recogida en "El principio de precaución ante la incertidumbre científica", Daphnia 13, Madrid, junio de 1998, p. 16. Los trabajos de la conferencia de Wingspread han dado origen a un libro importante: Carolyn Raffensperger y Joel Tickner, Protecting Public Health and the Environment: Implementing the Precautionary Principle. Island Press 1999.

Hospital María Lorena Serrano Aguilar (A fs. 273) confirma que existen enfermedades respiratorias que se acentúan con las fumigaciones; y la Dirección Provincial de Salud de Los Ríos: Of. N° 0070-10-DVSLR-2010 26 Marzo del 2010, a fs. 290 y s.s. adjunta el número de casos de intoxicación por plaguicidas en la cual se mencionan cifras alarmantes que evidencian que han existido 335 casos en el año 2009, de los cuales 3 personas murieron; y, 161 casos en enero y febrero del año 2010, durante el cual se reportó una persona fallecida.

**178.** Así mismo se tiene información remitida por el Dr. José Luis Rodríguez Campos, Subdirector Técnico Área 3 de la Dirección Provincial de Salud Pública de El Oro quien informa que se han atendido en el año 2009 a 17627 personas con afecciones respiratorias de las cuales 7443 son atenciones en unidades operativas, afecciones frecuentes después de las fumigaciones aéreas en las plantaciones de banano, de igual manera se atendieron 986 personas con afecciones de la piel de las cuales 649 fueron atendidas por las unidades operativas, adjunta el consolidado de las afecciones respiratorias y a la piel tratadas en el Hospital María Lorena Serrano Aguilar de El Guabo y en las unidades operativas.

**179.** En Oficio No. 06800 del 15 de septiembre de 2010 del Dr. Raúl Zambrano Figueroa Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública remitió un informe estadístico de casos de intoxicaciones por fumigaciones aéreas de los años 2005 hasta el 2009 de la provincias de Los Ríos, El Oro, Guayas, Cañar, Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Esmeraldas, Azuay, Bolívar y Loja. De este informe se desprende que por ejemplo, los casos presentados en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas por intoxicación por plaguicidas durante el año 2009 fueron 14 y durante el año 2010 son 17, mientras que información de la provincia de Cotopaxi reporta por intoxicaciones 21 casos dentro del periodo 2005-2009, en cuadro estadístico remitido por el Dr. Marco Raúl Cando Tipán señala que los casos de intoxicación por plaguicidas, según provincias, en el año 2009 son: en Azuay 4, Bolívar 8, Carchi 67, Cañar 68, Chimborazo 19, Cotopaxi 4, El Oro 90, Esmeraldas 65, Guayas 389, Loja 60, Los Ríos 335, Manabí 148, Pichincha 167, Sucumbíos 104, Zamora 36, Orellana 39, Santo Domingo de los Tsáchilas 14 y Sta. Elena 6. (fs. 991-1033).

**180.** En el informe del MAGAP remitido mediante Oficio No. 193 DPAC/DTA/SECRETARÍA, se sostiene que para controlar SIGATOKA negra en el cultivo de banano con nivel de toxicidad leve se utiliza BANKIT (0,4 LT), BRAVO 720(1,5-2LT), SIGANEX 600 (0,5LT), VOLLEY (1LT), OPAL (1,25LT). En la categoría III ligeramente tóxico se utiliza PAMONA (0,4-0,5 LT), TUNIC (0,4 LT), SIGO (0,4 LT), TILT (0,4-0,5LT) TEGA150 CC BYCOR 300 EC (0,5 LT), MANCOZEB (2,5 KG) II, en el caso de los moderadamente tóxicos, utilizan CRYSTMORPH (0,4-0,5 LT), IMPULSE 800 E (0,4 LT), CALIXIN (0,5 LT). En cuanto a los productos químicos utilizados para controlar malezas en el cultivo de banano, se utilizan GRAMOXONE (2-3 LT) con categoría Ib altamente tóxico y GLIFOSATO (1-1,5LT) II moderadamente tóxico. Con respecto a los productos





químicos utilizados para controlar plagas en el cultivo de banano DÍPEL 1-2LT IV toxicidad leve CIPERMETRINA 250 CC II moderadamente tóxico.

**181.** De conformidad a la información reportada en la ficha técnica sobre seguridad en el uso de químicos como el OPAL, SIGANEX, TILT Y BRAVO 720, todos estos químicos afectan a la salud ocasionando irritación en piel, irritación ocular, irritación del sistema respiratorio superior. SIGANEX además de eso agrava problemas existentes en el hígado, riñón y en el sistema respiratorio de las personas expuestas continuamente aunque sea en dosis pequeñas, problemas fetales en mujeres en estado de gravidez; mientras que OPAL causa cáncer por el dióxido de titanio compuesto de su fórmula, el TILT causa un daño pulmonar severo, en temperaturas altas BRAVO 720 se puede descomponer en gases tóxicos siendo éstos mortales para las personas.<sup>16</sup>

**182.** Al ingerir los alimentos o beber el agua contaminada, al inhalar los gases, o recibir el químico, al ser rociadas las personas de las comunidades cercanas o personal que trabaja en las bananeras están expuestas a la intoxicación con estos químicos. Así también los pilotos de aviones que no cuentan con los equipos de protección adecuados entran en contacto con los químicos y presentan los síntomas y enfermedades por intoxicación. Algunos químicos al exponerlos al calor potencializan su toxicidad o al ser mezclados con otras sustancias como el cloro, sales o minerales, provocan pérdida del apetito, náuseas y vómitos al ser ingeridos; irritación del sistema respiratorio superior, problemas pulmonares serios y cáncer al ser inhalados; irritación ocular, dermatitis cuando entran en contacto con la piel al ser rociados, al bañarse con aguas contaminadas, al usar ropa contaminada con estos tóxicos<sup>17</sup>.

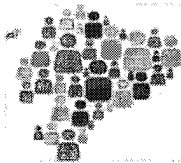
**183.** Esta situación es corroborada por la Dra. Silvana Jaramillo Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la misma que manifiesta que:

*“los trabajadores que realizan actividades de fumigación están expuestos a factores de riesgo químico por los plaguicidas, entre estos químicos uno de los más utilizados es el Mancozeb, Sico, Til, Volley, Siganax y glifosato sustancias que presentan efectos agudos y retardados, las mezclas realizadas para potenciar también potencia su daño en los seres humanos, entre efectos crónicos se ha determinado como muy tóxicas para animales y organismos*

<sup>16</sup> Bayer Corp Science, ficha técnica de SIGANEX [www.bayercropscience.com.mx](http://www.bayercropscience.com.mx).  
Agrequímica, hoja de seguridad de OPAL.  
[www.agrequiima.com.gt/pdfs/primeros\\_auxilios/opal\\_7\\_5\\_ec.pdf](http://www.agrequiima.com.gt/pdfs/primeros_auxilios/opal_7_5_ec.pdf).

Syngenta Corp Protection AG, hoja de seguridad del TILT [www.florintegral.com.co/msds/HOJA\\_DE\\_SEGURIDAD\\_TILT.pdf](http://www.florintegral.com.co/msds/HOJA_DE_SEGURIDAD_TILT.pdf)

<sup>17</sup> *IPCS Programa Internacional de Seguridad en las Sustancias Químicas Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos*. Contribución de la OIT al Programa Internacional de Seguridad en las Sustancias Químicas (programa en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud)



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

*acuáticos, la aplicación de los plaguicidas en las haciendas se la realiza aproximadamente 2 veces al mes por lo que ese tipo de exposición potencia efectos crónicos y riesgos de enfermedad profesional por la concentración del químico por el tiempo de exposición”.*<sup>18</sup>

**184.** En el mismo documento concluye “*que aquellos trabajadores que pertenecen a plantaciones en las cuales no se realizan actividades de prevención, capacitación e información estarían expuestos a riesgos que podrían afectar su salud*”.

**185.** En definitiva, los informes emanados del Ministerio de Salud, el MAGAP y el IESS, son contundentes al evidenciar que las enfermedades respiratorias y los casos de intoxicación se acentúan en las poblaciones más expuestas al uso de los químicos en las aerofumigaciones, cuya peligrosidad y riesgo para la salud son altamente evidente. En especial el químico MANCOZEC, que a pesar de estar en emergencia su uso,<sup>19</sup> se sigue utilizando como componente químico para el control de la SIGATOKA

**186.** La mayoría de casos de afectaciones a la salud esté relacionada a las fumigaciones aéreas, sobre las cuales hay que considerar dos aspectos: El primero, el impacto para los trabajadores de las haciendas, y el segundo, el impacto para quienes habitan en la zona de influencia. En el primer caso, algunos trabajadores entrevistados señalaban que una hora antes de fumigación se protegían bajo los árboles, o en casas, pero en otros casos, principalmente para quienes fundan el banano, ni siquiera se enteraban sobre las fumigaciones. Igual situación sucede con los pilotos de las aeronaves que son utilizadas para las fumigaciones, pues muchas de estas aeronaves no contienen el estándar para la protección de sus trabajadores, como por ejemplo tener cabinas herméticas y sistema de seguridad industrial.<sup>20</sup> En el segundo caso, para los habitantes de las zonas de influencia, no existen mecanismos que alerten a los moradores de fumigaciones. En determinadas haciendas existen centros educativos, por ejemplo la escuela ubicada en la zona Voluntad de Dios, en donde tanto maestras como alumnas desconocían por completo sobre los problemas de las fumigaciones.

**187.** En la visita realizada por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Los Ríos a la hacienda La Julia, el Sr. Raúl Martínez Jefe de Recursos Humanos de la hacienda

<sup>18</sup> Oficio No. 23000000-0756-DSGRT fechado el 15 de agosto de 2011. (fs. 1560-1564).

<sup>19</sup> Con fecha 25 de marzo del 2009, en el Suplemento del Registro Oficial No. 556, se publicó la Resolución dada por el Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro –AGROCALIDAD–, en la que se declara en estado de emergencia en todo el país el uso de MANCOZEB y sus mezclas y se dispone contratar consultorías para que realicen los estudios correspondientes sobre el uso y resultados.

<sup>20</sup> Informe de Peritaje a la salud de los Trabajadores de aerofumigación en plantaciones bananeras en las provincias de Guayas, El Oro y Los Ríos (Ecuador) del año 2007. Por Jaime Breilh Md, MSc. PhD, Epidemiólogo especialista en Medicina Social, Director del Área de Salud de la Universidad Andina Simón Bolívar, Director Ejecutivo CEAS; Arturo Campaña Md. Psiquiatra, Especialista en Salud Mental, Docente de la Universidad Central del Ecuador, Director Científico del Centro de Estudios y Asesoría en Salud y Adolfo Maldonado Md., Médico Tropicalista, Responsable Investigación Salud y Ambiente en Acción Ecológica- RAPAI.

indicó que se realizan fumigaciones, aunque señala que se las hace tomando las precauciones necesarias para evitar afecciones a la salud y que el glifosato que se utiliza es permitido por ser un producto registrado, testimonios de personas como maestros del Colegio Nacional Tenistócles Romero Lucin en la Provincia de El Oro, que fueron recogidas por la Delegación de la Defensoría del Pueblo de dicha provincia, dan cuenta que el ruido de las aerofumigaciones molesta al desarrollo de las clases, esos testimonios señalan que conocen de malformaciones de niños por problemas de contaminación ambiental. En el centro de Salud del sitio Caña Quemada indican que una persona ha fallecido debido a las fumigaciones y que existen varios casos de enfermedades al hígado por efectos de la fumigación<sup>21</sup>.

**d. En relación al derecho al Trabajo.-**

**188.** En el presente caso, el derecho al trabajo no implica solamente el acceso al trabajo que pudieran tener las personas en las plantaciones bananeras, sino que para que exista el ejercicio pleno de este derecho en las condiciones que establece la constitución y los instrumentos internacionales, los particulares que generan empleo, en este caso las plantaciones bananeras, deben generar condiciones dignas para las y los trabajadores. Estas condiciones implican que se deben cumplir por lo menos, con los mínimos que establece el código laboral con respecto a la jornada laboral, al tiempo de trabajo y a salarios, así como la modalidad de contratación, remuneraciones, vacaciones, salud, seguridad social, vacaciones y libertad sindical; así lo determinan los instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico nacional.

**189.** Conforme se desprende del informe remitido por la Inspectoría de trabajo de El Oro, en Oficio No.40-PTO-20H de 24 de abril 2010 confirma que en esa dependencia se ventilan numerosas causas relacionadas a trabajadores agrícolas; así también esta misma dependencia en Cuenca, en Oficio No. 132-DRTA-2010 de 15 de abril de 2010 informa sobre controles e inspecciones y presenta una lista de quejas y casos de violaciones, lo cual demuestra los recurrentes casos de irregularidad laboral.

**190.** Del mismo modo, en la Dirección Provincial del Azuay del IESS en oficio 2330.0100.298-SRTA de 1 de junio de 2010, consta que la empresa bananera La Clementina, perteneciente a la provincia de Cañar (Cantón La Troncal), no cumple con mapa de riesgos ni vestuarios adecuados para los trabajadores<sup>22</sup>. Así mismo, en el informe remitido por la Defensoría del Pueblo de Cañar en la visita a las haciendas San Alfonso, Clementina, Encarnación y Arcenia<sup>23</sup>, muchos trabajadores explicaron que no tienen contratos laborales, pese a estar laborando hasta 20 años, no tenían ropa de trabajo, las labores manuales la realizaban sin protección, excepcionalmente estaban asegurados y en el caso de la hacienda San Alfonso, su propietario para evitar la afiliación o los reclamos de los trabajadores, había cambiado la razón social de la

<sup>21</sup> Supra párraf. 66

<sup>22</sup> Supra párraf. 57

<sup>23</sup> Supra párraf. 15

Hacienda, llamándose actualmente como NILSESA S.A, al parecer con otro propietario, pero en la práctica, el patrono sigue siendo el mismo. También se menciona el desconocimiento casi generalizado sobre los derechos que les asisten a los trabajadores, como la jornada de trabajo, horas extraordinarias, suplementarias, vacaciones, etc. De los resultados de la encuesta realizada por las autoridades de salud en el cantón La Troncal se desprende que un 76% menciona que los empleadores no les proveen de los equipos de protección.

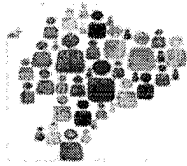
**191.** Igual situación se evidenció en la provincia de Los Ríos en la visita realizada por la Defensoría del Pueblo a la hacienda "San José de Viteri" en donde se denunció que los trabajadores de dicha hacienda no reciben los beneficios de ley. Situación similar sucede en la provincia de El Oro en la cual el Delegado de la Defensoría del Pueblo de dicha provincia concluye que en las visitas realizadas a haciendas de la provincia, "no existe los equipos de trabajo para la seguridad laboral". Así mismo, el informe de la Inspectoría Provincial de Trabajo de esa provincia informa que son muchos los casos laborales que se presentan en esa dependencia, a los cuales se procura una conciliación entre las partes. La misma situación es detectada del informe proporcionado por el Juzgado Tercero de Trabajo en el que se menciona de la existencia de 430 juicios laborales, la mayoría instaurados por no recibir sueldo fijo de acuerdo a la ley, no cancelar los beneficios de ley y no estar asegurados al IESS.

**192.** Estas situaciones evidencian que los trabajadores de este sector laboran en condiciones desfavorables que pone en riesgo su integridad física, lo cual atenta contra su dignidad, al mismo tiempo se evidencia que a la presente fecha siguen existiendo casos en los que se aplican condiciones irregulares de trabajo que no han sido desterradas por las empresas empleadoras.

**193.** En los informes remitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador se deja constancia de que la situación de vulnerabilidad de los trabajadores respecto de sus empleadores bananeros están vigentes, continúan presentes los despidos intempestivos en los casos de que los trabajadores quieren organizarse o exigen administrativa o judicialmente su derechos. Así se constata del informe del Ministerio antes mencionado que fuera remitido mediante oficio No. 3933 del 25 de noviembre del 2010.

**194.** A pesar de que el Ministerio de Relaciones Laborales implementó un programa de inspecciones que arrojó resultados alarmantes respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad por parte de las empresas bananeras<sup>24</sup>, no se conoce cómo se ha actuado para garantizar que estas prácticas no se vuelvan a cometer,

<sup>24</sup> Programa de Inspecciones de Trabajo al sector bananero en la provincia de El Oro y Programa de Inspecciones de Seguridad y Salud al sector bananero en la provincia del Guayas, reportados mediante Oficio No. 3933 fechado el 25 de noviembre de 2010 suscrito por la Dra. Gabriela Alarcón Secretaria de Trabajo y el Ing. Juan Francisco Romero Director de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales.



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

por el contrario persiste temor de parte de los trabajadores bananeros para denunciar abusos o incumplimiento de obligaciones de sus patronos, esto se desprende de la información recopilada por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo en la visita in situ realizada a las haciendas "Bola de Hambre" en Guayas, "hacienda Nola" en Los Ríos y la hacienda "Asursa Servio" en la provincia de El Oro, además constan que algunos trabajadores se rehusaron a proporcionar información por temor a represalias y los que lo hicieron manifestaron que por ejemplo, en la hacienda Nola laboran 130 trabajadores, que solo los trabajadores fijos se encuentran afiliados, no se cumple la afiliación con los trabajadores eventuales y que las planillas de aportes de los trabajadores reposan en su Oficina de Quevedo. El informe de visita de la Defensoría del Pueblo de Cañar en el cantón La Troncal manifiesta igual situación.

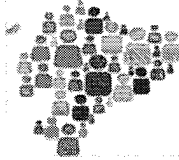
**195.** Ciertamente que el acceso al empleo como motor generador de condiciones de vida digna, es sumamente importante para la clase trabajadora, la cual por temor a perder sus plazas de trabajo, muchas veces consienten involuntariamente en aceptar condiciones laborales inadecuadas, motivo por el cual, es muy importante que las empresas actúen transparentemente, sin aprovechar de la situación de desigualdad social que existe entre las partes y a la vez faciliten ejercer los derechos de reclamo que los trabajadores puedan tener por actos de corrupción o incumplimiento de obligaciones laborales a los órganos administrativos que permitan sancionar ejemplificadamente a los empleadores que incumplen las normas laborales.

**e. En relación al Derecho a la Seguridad Social.-**

**196.** Según consta de la documentación enviada por la Dirección Provincial del Ministerio de Relaciones Laborales de El Oro (Oficio N° 23010700-IJLS-0066, 30 de Abril del 2010) las empresas FUMIPALMA y APACSA no tenían implementado el Sistema de Seguridad y Salud. De la Inspección en Prevención de Riesgos a la Hacienda Bertha Yolanda con domicilio en el Recinto Río Bonito - Parroquia Tendales - Cantón El Guabo, se constató que dicha empresa no tenía implementado el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**197.** Consta la información proporcionada por el IESS. Por ejemplo, en el informe 13110700-195 de la Dirección Provincial de El Oro sobre medidas tendientes a reparar violaciones, en donde se confirma la no implementación de medidas sobre seguridad social.

**198.** De la información proporcionada con memorándum 1117-DPC-EMSO-010 de 19 de abril de 2010, por la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Cañar, se desprende que en la vista a algunas bananeras, principalmente las haciendas San Alfonso, Clementina, Encarnación, Arcenia, se pudo verificar aspectos como que "muchos trabajadores no tienen contratos laborales, pese a estar laborando hasta 20 años, (...) excepcionalmente estaban asegurados y en el caso de la hacienda San



# Defensoría del Pueblo

ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

Alfonso, su propietario para evitar la afiliación o los reclamos de los trabajadores, había cambiado la razón social de la Hacienda (...)."

**199.** Así mismo, consta que en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Guayas el 30 de mayo de 2010 se recibió una versión voluntaria por parte del señor Luis Acuchi el cual expone que fue despedido después de 2 años de trabajo en la Hacienda "Kleber Andrés", el ciudadano indicó que nunca le fueron cancelados los décimos ni las vacaciones ni fue afiliado al seguro social. Esta situación fue corroborada en el informe de la visita realizada por dicha Delegación la cual indica que los entrevistados decidieron permanecer anónimos por temor a represalias de grupos económicos con poder además temen perder sus empleos ya que compañeros que han reclamado fueron despedidos, explican que los dueños se disgustan cuando oyen de sindicatos u otras asociaciones de trabajadores.

**200.** La seguridad social al mismo tiempo que constituye un derecho para los trabajadores, es una obligación para los empleadores, obligación que debe entenderse no solamente desde el punto de vista de la coerción que puede ejercer el Estado para obligar a la afiliación de los trabajadores e imponer multas y demás sanciones a las empresas que incumplan con este deber, sino que a la luz de la responsabilidad ética que debe tener un actor productivo en actividades de altos índices de utilidad económica, como la bananera, de corresponder a uno de los principios básicos que permiten el desarrollo económico sustentable, en donde la viabilidad económica es un factor determinante y debe ser vista no solamente desde la posibilidad obtener ganancias para el inversionista, sino también de permitir que a través del trabajo, como motor generador de riqueza, sus trabajadores puedan acceder a los servicios básicos de prestación social que les permita también acrecentar su calidad de vida en condiciones de dignidad.

**201.** Debe reflexionarse en el sentido de que las prestaciones de seguridad social no sólo son importantes que tienen efectos sobre los trabajadores y sus familias, sino también que inciden sobre la comunidad en general. Al proporcionar asistencia médica, seguridad de los medios de vida y servicios sociales, la seguridad social ayuda a la mejora de la productividad y contribuye a la dignidad y a la plena realización de los individuos. Este sentido, para los empleadores y las empresas, la seguridad social contribuye a mantener una mano de obra estable que se adapte a los cambios y que actúa como un elemento fundamental de cohesión social, ayuda a garantizar la paz social y un compromiso con el desarrollo económico sustentable. A pesar de estas ventajas, cómo hemos podido observar en los informes del IESS, de las Inspectorías del Trabajo del Oro y Los Ríos, y las Delegaciones de la Defensoría del Pueblo que realizaron visitas, un alto porcentaje de los trabajadores bananeros no tiene una cobertura adecuada de seguridad social o no goza de ningún tipo de cobertura de seguridad social.

**202.** Las situaciones antes descritas evidencian que el cumplimiento de la seguridad social a favor de los trabajadores bananeros es un asunto que debe ser observado de

forma pormenorizada y estricta por parte de las empresas empleadoras y también de las autoridades de la seguridad social, pues las condiciones de poder existentes entre los trabajadores y los empresarios bananeros conforme se lo ha detectado en la investigación ocasiona que el malestar por la falta de afiliación o cumplimiento de las demás obligaciones devenidas de la seguridad social no se resuelvan de forma adecuada.

**203.** Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente a lo prescrito en el Artículo 215 de la Constitución, en concordancia con los Artículos 16 y 20 de la LODP y Artículo 25 del Reglamento de Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de competencia del Defensor del Pueblo, no habiendo causas formales que incidan en la plena validez del presente trámite, esta Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en uso de sus competencias, **RESUELVE:**

#### **V. RESOLUCIÓN:**

**UNO: DECLARAR** que este trámite se realizó de conformidad con los principios de procedimiento constantes en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo específicamente en el Título II.- Del Procedimiento, Capítulo I.- Principios Generales, primordialmente el artículo 12, por ende se registrará como una causa defensorial en el libro de causas del 2012.

**DOS: ACEPTAR** la petición presentada por el señor Acosta Orellana Jorge Washington, y en consecuencia determinar que los derechos humanos que se detectan afectados por acción de las empresas bananeras dentro de las haciendas y sectores: San Alfonso, La Clementina y Encarnación en el cantón Cañar; La Puntilla, San Martín, E Piedrero y Manuel D J Calle en el cantón La Troncal; Hacienda El Angelito, Sector Tres Coronas en el cantón La Maná; San José de Viteri y La Julia en la provincia de Los Ríos; hacienda Bola de Hambre en el cantón El Empalme de la provincia del Guayas, Hacienda La Nola del cantón Valencia, provincia de los Ríos, Hacienda Ausursa Servio Serrano del cantón El Guabo, parroquia Rio Bonito en la provincia de El Oro; y, sector de la empresa Aéreo Fumigaciones Agrícolas Esmeraldas S.A. AFAGRES, son el derecho a vivir en un ambiente sano, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y derecho a la seguridad social, mismos que se encuentran reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos y Constitución de la República del Ecuador. Así mismo, que las aerofumigaciones ponen en riesgo los derechos de la naturaleza reconocidos en nuestra Carta Fundamental.

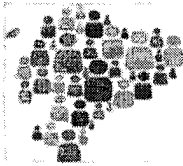
**TRES: EXHORTAR a las empresas bananeras** especialmente las que se encuentran en las haciendas y sectores antes mencionados, que en cumplimiento de su responsabilidad social y empresarial cumplan con sus obligaciones patronales, ambientales y sociales establecidas por las leyes y las políticas públicas de las instancias del Estado ecuatoriano involucradas en esta resolución, para que sus actividades agroproductivas se ciñan a estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos y de la naturaleza.

**CUATRO: RECOMENDAR a las empresas bananeras** de las haciendas mencionadas en la Resolución DOS, implementen con las comunidades locales procesos de participación social para la transparencia de los riesgos ambientales y de salud que ocasionan las aerofumigaciones y establezca protocolos que permitan a sus trabajadores conocer de forma detallada, los sistemas de seguridad laboral, el estado de su seguridad social, los rubros cancelados por conceptos de horas extras, horas suplementarias, vacaciones, fondos de reserva, utilidades y demás prestaciones sociales.

**CINCO: EXHORTAR al Ministerio del Ambiente** para que en garantía del derecho de la población a vivir en un ambiente sano, promueva y desarrolle las siguientes acciones:

- a. Requiera a todas las empresas bananeras la obtención de su respectiva licencia ambiental previa a la realización de actividades agrícolas en donde se vaya a utilizar como método para combatir las plagas, las fumigaciones aéreas.
- b. Regule a todas las empresas bananeras, a fin de que la práctica de fumigaciones aéreas se realice a no menos de 200 metros de las zonas pobladas cualesquiera que sea el número de habitantes de dicha población. Igual área como franja de seguridad debería tener en relación a cuerpos o cursos de agua, núcleos de población humana y animal, o cualquier otra área que requiera protección especial y no a menos de 10 metros cuando se realice en forma terrestre. Esto, hasta mientras se verifique técnicamente la franja de seguridad requerida.
- c. Que aplicando el principio de precaución, Prohíba en forma indefinida las fumigaciones aéreas donde se utilice de forma directa o mezclado el químico de nombre MANCOZEB hasta que los estudios correspondientes del MAGAP y el Ministerio de Salud, establezcan los criterios de utilización de este producto.
- d. Que efectúe un estudio para determinar el impacto ambiental provocado por las fumigaciones realizadas en las distintas haciendas bananeras de las provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas, Cotopaxi (La Maná), Esmeraldas (Quinindé), Cañar La Troncal-Cañar y Bolívar (Caluma).
- e. Que en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ministerio de Salud diseñen





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

un sistema de control y vigilancia ambiental, que permita detectar y evitar el uso de sustancias químicas, bioquímicas o agentes biológicos utilizados en las fumigaciones que afectan el ambiente, la producción agropecuaria y la salud de las poblaciones de las provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas, Cotopaxi (La Maná), Esmeraldas (Quinindé), Cañar (La Troncal-Cañar) y Bolívar (Caluma).

f. Que en conjunto con el Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura, establezcan un mecanismo de alertas tempranas dirigido a las poblaciones de las provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas, Cotopaxi (La Maná), Esmeraldas (Quinindé), Cañar (La Troncal-Cañar) y Bolívar (Caluma) que indique los potenciales riesgos frente al uso de agentes químicos, bioquímicos, biológicos que atenten contra el ambiente, la producción agropecuaria o la salud de las poblaciones e implementen campañas de difusión sobre los impactos que ocasionan las fumigaciones.

g. Que en conjunto con la SENAGUA realice los estudios de suelo y agua para descartar la presencia de concentraciones o acumulación de productos químicos utilizados en las fumigaciones aéreas y terrestres, especialmente en las siguientes haciendas y sectores: San Alfonso, La Clementina y Encarnación en el cantón Cañar; La Puntilla, San Martín, E Piedrero y Manuel D J Calle en el cantón La Troncal; Hacienda El Angelito, Sector Tres Coronas en el cantón La Maná; San José de Viteri y La Julia en la provincia de Los Ríos; hacienda Bola de Hambre en el cantón El Empalme de la provincia del Guayas, Hacienda La Nola del cantón Valencia, provincia de los Ríos, Hacienda Ausursa Servio Serrano del cantón El Guabo, parroquia Rio Bonito en la provincia de El Oro; y, sector de la empresa Aéreo Fumigaciones Agrícolas Esmeraldas S.A. AFAGRES.

**SEIS: RECOMENDAR al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,** que a fin de garantizar la utilización adecuada de productos agroquímicos, promueva y desarrolle las siguientes acciones:

h. Realice un inventario que contenga un mapa catastral de las plantaciones bananeras en las provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas, Cotopaxi (La Maná), Esmeraldas (Quinindé), Cañar (La Troncal-Cañar) y Bolívar (Caluma).

i. Realice una investigación conjuntamente con el Ministerio de Salud para determinar el riesgo a la salud por el uso de los químicos: BANKIT, BRAVO 720, SIGANEX 600, VOLLEY, OPAL, PAMONA, TUNIC, SIGO, TILT, TEGA150 CC, BYCOR 300 EC, MANCOZEB II, CRYSTALMORPH, IMPULSE 800 E, CALIXIN, GRAMOXONE y GLIFOSATO que permita cambiar el sistema de fumigaciones y combate de las enfermedades como la SIGATOKA a fin de establecer una política pública que conlleve al corto plazo al abandono de estos agroquímicos, especialmente el MANCOZEB, pues su peligrosidad y riesgo para la salud son evidentes.

j. Ejecute la realización de los estudios sobre el uso y los resultados del químico MANCOZEB y sus mezclas, dispuesto en el Suplemento del Registro Oficial No. 556 de 25 de Marzo de 2009. Mientras ello ocurra, se sugiere realizar campañas de

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec

g



**Defensoría  
del Pueblo**

ECUADOR

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

verificación en las tiendas y distribuidoras de productos químicos para evitar que este producto se siga comercializando de forma directa o mezclado con otros químicos.

**SIETE: EXHORTAR al Ministerio de Salud**, para que a fin de prevenir los daños a la salud de las personas en las zonas bananeras, promueva y desarrolle las siguientes acciones:

**k.** Realizar un estudio en conjunto con el MAGAP con el propósito de determinar las patologías que pueden presentarse en las personas debido a la exposición continua a los agroquímicos utilizados en las aerofumigaciones, especialmente los siguientes: BANKIT, BRAVO 720, SIGANEX 600, VOLLEY, OPAL, PAMONA, TUNIC, SIGO, TILT, TEGA150 CC, BYCOR 300 EC, MANCOZEB II, CRYSTALMORPH, IMPULSE 800 E, CALIXIN, GRAMOXONE y GLIFOSATO, fundamentalmente en las siguientes haciendas y sectores: San Alfonso, La Clementina y Encarnación en el cantón Cañar; La Puntilla, San Martín, E Piedrero y Manuel D J Calle en el cantón La Troncal; Hacienda El Angelito, Sector Tres Coronas en el cantón La Maná; San José de Viteri y La Julia en la provincia de Los Ríos; hacienda Bola de Hambre en el cantón El Empalme de la provincia del Guayas, Hacienda La Nola del cantón Valencia, provincia de los Ríos, Hacienda Ausursa Servio Serrano del cantón El Guabo, parroquia Río Bonito en la provincia de El Oro; y, sector de la empresa Aéreo Fumigaciones Agrícolas Esmeraldas S.A. AFAGRES.

**l.** Promover el establecimiento de centros de salud pública primarios en las comunidades cercanas a las plantaciones bananeras.

**m.** Formar promotores de salud comunitarios en cada una de las comunidades afectadas por las fumigaciones, para auxiliar a la población y tener registros de las afectadas.

**OCHO: EXHORTAR al Ministerio de Relaciones Laborales** que a fin de garantizar los derechos laborales y a la seguridad social de los trabajadores bananeros, promueva y desarrolle las siguientes acciones:

**n.** Destinar a los funcionarios y funcionarias necesarias, para que realicen una campaña masiva de registro de los trabajadores al sistema de seguridad social y verifiquen aspectos como el horario de trabajo, la remuneración percibida, ejercicio del derecho a organizarse, entre otros, especialmente en las siguientes haciendas y sectores: San Alfonso, La Clementina y Encarnación en el cantón Cañar; La Puntilla, San Martín, E Piedrero y Manuel D J Calle en el cantón La Troncal; Hacienda El Angelito, Sector Tres Coronas en el cantón La Maná; San José de Viteri y La Julia en la provincia de Los Ríos; hacienda Bola de Hambre en el cantón El Empalme de la provincia del Guayas, Hacienda La Nola del cantón Valencia, provincia de los Ríos, Hacienda Ausursa Servio Serrano del cantón El Guabo, parroquia Río Bonito en la provincia de El Oro; y, sector

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
www.dpe.gob.ec

Y





El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

de la empresa Aéreo Fumigaciones Agrícolas Esmeraldas S.A. AFAGRES.

**NUEVE: Dejar** sentada la disposición de la Defensoría del Pueblo de Ecuador de contribuir con las instancias del Estado mencionadas en esta resolución, así como con las empresas bananeras, para desarrollar los mecanismos que admitan materializar las acciones que permitan el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza.

**DIEZ: Dejar** a salvo el ejercicio de los recursos que se crean asistidas las partes.

**Notifíquese y Cúmplase.**



Carla Patiño Carreño

**DIRECTORA NACIONAL DE PROTECCION DE  
DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA  
DEFENSORIA DEL PUEBLO ECUADOR**

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra  
Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431  
RUC: 1760013130001  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)

